



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/LPT/BFV/SJA/JLM

Aprueba convenio de transferencia de recursos de la Convocatoria Programa Acceso a la Justicia 2017, que indica

RESOLUCION EXENTA N° 5077

SANTIAGO, 15 DIC 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, Resolución Exenta N°4251 y 4845 de 2017, todas del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de ejecución para el financiamiento del Proyecto suscrito con fecha 09 de noviembre de 2017, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

En Santiago de Chile, a 09 de noviembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, el/la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, Rol Único Tributario N°81.669.200-8, representada por don/ña Alex Patricio Paz

Becerra, cedula nacional de identidad N , ambos domiciliados en Avenida Brasil N°2950 comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante El/la EJECUTOR/A, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, Chile ratificó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, en 2002 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en 2008.
- 2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que el artículo 62, letras f) y j) del cuerpo legal citado precedentemente, indica que serán funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, realizar acciones de difusión y sensibilización; y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad.
- 4° Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la letra f) del mismo artículo, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 5° Que, en cumplimiento de lo anterior se hace necesario generar nuevos espacios de discusión, donde puedan comenzar a surgir las indispensables modificaciones legales e institucionales que propendan a un mayor respeto de los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad.
- 6° Que, para lograr la consecución de tales objetivos, el Servicio Nacional de la Discapacidad ha suscrito convenios de colaboración con diversas universidades,- especialmente en materia de difusión del Enfoque de Derecho e instalación de la temática en sus aulas y en el estudio e investigación sobre materias de derechos de las personas en situación de discapacidad y el ejercicio de los mismos.
- 7° Que, el año 2015 se dio inicio al Programa Acceso a la Justicia, que contempla dentro de sus actividades, la realización de seminarios sobre Derechos Humanos y Discapacidad, los cuales pueden ser realizados por EJECUTORES/AS con comprobada trayectoria en el estudio, investigación y aportes sobre estos derechos, a fin de ir instalando la temática en la sociedad con el objeto de propender al conocimiento de los derechos de las personas en situación de discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos.
- 8° Que, la Resolución Exenta N°4251 de 2017, aprobó las Bases de la Convocatoria Programa Acceso a la Justicia componente Seminarios 2017.

9° Que, la Resolución Exenta N°4845 de fecha 7 de noviembre de 2017, de SENADIS adjudicó los proyectos de la referida convocatoria, y ordenó la suscripción de sus respectivos convenios.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, las partes se comprometen a trabajar, mediante la realización de un seminario, la temática de los derechos de las personas con discapacidad, reconociendo la importancia que ello tiene para la difusión y promoción del enfoque de derecho tanto hacia la sociedad civil, como hacia la propia academia, instalando la discusión y reflexión que permitirá avanzar hacia la plena inclusión de este colectivo. El/la EJECUTOR/A se obliga a realizar el Seminario denominado **“Seminario de Acceso a la Justicia: Autonomía de las personas en situación de discapacidad, estándares nacionales e internacionales”** por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de **\$2.900.000.-** (dos millones novecientos mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°610995606 que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco Scotiabank. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.

Serán obligaciones del/de la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la EJECUTOR/A.

Como asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare el/la EJECUTOR/A antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$0.-
Recurrentes	\$2.900.000.-
Personal	\$0.-
Administración	\$0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$2.900.000.-

3. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.
Asimismo, en el desarrollo de las acciones de información y discusión académica, debiendo incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis – Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.
4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
8. Todo el material gráfico de difusión del Seminario que sea diseñado por el/la EJECUTOR/A, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y

pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.

9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.
10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
13. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Presentar informe técnico del desarrollo del Seminario, tal como se establece en la cláusula novena del presente convenio.
16. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **8 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del

proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a la EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

QUINTO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la EJECUTOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$290.000.- (doscientos noventa mil pesos)

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/de la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

SEXTO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Orientaciones Técnicas del Programa.
- d. Proyecto aprobado por SENADIS.
- e. Manual de Rendición de Cuentas
- f. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TECNICOS Y FINANCIEROS.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Estos informes serán:

- 1. Informe de Avance Técnico:** Consta de información técnica preliminar, que da cuenta del desarrollo, cumplimiento de actividades y avance de la gestión técnica y presupuestaria para el cumplimiento de los resultados propuestos. Este informe se entregará al cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución del presente convenio, a la Dirección Regional de SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región.
- 2. Informe Final Técnico:** Este informe de la misma forma que el emitido anteriormente, deberá contener información oportuna y procedente de la evaluación de los resultados del proyecto y los efectos generados en los beneficiarios/as, el cual deberá ser presentado ante la Dirección Regional de SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región, en el plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones en la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones dentro de plazo indicado en el párrafo primero, el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días hábiles para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución que dispondrá el término del convenio, la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía.

Se hará devolución de los saldos a favor que de ello resultare para el al/a EJECUTOR/A. Si la Garantía es insuficiente, el Servicio procederá a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiera por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior,

y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SÉPTIMO: BENEFICIARIOS.

El/la EJECUTOR/A se obliga al convocar al Seminario al menos a 10 personas naturales en situación de discapacidad y/o a 5 organizaciones de y para Personas en situación de Discapacidad, sin obligarse a su asistencia, entregando junto a la última rendición de cuentas un listado con los asistentes, dejando constancia de aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, si es que así ellos lo han consignado en el listado y voluntariamente han entregado dicha información.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.

La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Alex Patricio Paz Becerra para representar al/la EJECUTOR/A consta en Mandato Especial y Revocación, de fecha 01 de agosto de 2014, reducida a escritura pública ante Notario Público Marcos Andrés Díaz León, incorporado a su repertorio N°6.038-2014, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 587 del presupuesto vigente.

3.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional de la Discapacidad, dando cumplimiento a lo ordenado por Ley N°20.285, en su artículo 7, excluyendo los datos considerados sensibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN

- Sub Departamento de Derechos Humanos y Asesoría Legislativa
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos

CONVENIO DE EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

En Santiago de Chile, a 09 de noviembre de 2017 entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional señor Daniel Concha Gamboa, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, el/la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, Rol Único Tributario N°81.669.200-8, representada por don/ña Alex Patricio Paz Becerra, cedula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Avenida Brasil N°2950 comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante El/la EJECUTOR/A, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1° Que, Chile ratificó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, en 2002 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, en 2008.
- 2° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y e), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 3° Que el artículo 62, letras f) y j) del cuerpo legal citado precedentemente, indica que serán funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, realizar acciones de difusión y sensibilización; y de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad.
- 4° Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la letra f) del mismo artículo, podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 5° Que, en cumplimiento de lo anterior se hace necesario generar nuevos espacios de discusión, donde puedan comenzar a surgir las indispensables modificaciones legales e institucionales que propendan a un mayor respeto de los derechos humanos de las personas en situación de discapacidad.
- 6° Que, para lograr la consecución de tales objetivos, el Servicio Nacional de la Discapacidad ha suscrito convenios de colaboración con diversas universidades,- especialmente en



materia de difusión del Enfoque de Derecho e instalación de la temática en sus aulas y en el estudio e investigación sobre materias de derechos de las personas en situación de discapacidad y el ejercicio de los mismos.

- 7° Que, el año 2015 se dio inicio al Programa Acceso a la Justicia, que contempla dentro de sus actividades, la realización de seminarios sobre Derechos Humanos y Discapacidad, los cuales pueden ser realizados por EJECUTORES/AS con comprobada trayectoria en el estudio, investigación y aportes sobre estos derechos, a fin de ir instalando la temática en la sociedad con el objeto de propender al conocimiento de los derechos de las personas en situación de discapacidad desde una perspectiva de los derechos humanos.
- 8° Que, la Resolución Exenta N°4251 de 2017, aprobó las Bases de la Convocatoria Programa Acceso a la Justicia componente Seminarios 2017.
- 9° Que, la Resolución Exenta N°4845 de fecha 7 de noviembre de 2017, de SENADIS adjudicó los proyectos de la referida convocatoria, y ordenó la suscripción de sus respectivos convenios.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este acto, las partes se comprometen a trabajar, mediante la realización de un seminario, la temática de los derechos de las personas con discapacidad, reconociendo la importancia que ello tiene para la difusión y promoción del enfoque de derecho tanto hacia la sociedad civil, como hacia la propia academia, instalando la discusión y reflexión que permitirá avanzar hacia la plena inclusión de este colectivo. El/la EJECUTOR/A se obliga a realizar el Seminario denominado **“Seminario de Acceso a la Justicia: Autonomía de las personas en situación de discapacidad, estándares nacionales e internacionales”** por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir al/la EJECUTOR/A la suma de **\$2.900.000.-** (dos millones novecientos mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la cuenta corriente N°610995606 que el/la EJECUTOR/A mantiene en el Banco Scotiabank. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad Adjudicataria.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de Senadis, es de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.



TERCERO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.

Serán obligaciones del/de la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la EJECUTOR/A fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la EJECUTOR/A.

Como asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare el/la EJECUTOR/A antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$0.-
Recurrentes	\$2.900.000.-
Personal	\$0.-
Administración	\$0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$2.900.000.-

3. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad.
Asimismo, en el desarrollo de las acciones de información y discusión académica, debiendo incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis – Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.
4. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión Administrativa y sus modificaciones, denominada de aquí en adelante Guía de Gestión", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
5. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la

ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.

6. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
7. Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
8. Todo el material gráfico de difusión del Seminario que sea diseñado por el/la EJECUTOR/A, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
9. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.
10. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
11. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas
12. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del/la EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
13. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
14. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
15. Presentar informe técnico del desarrollo del Seminario, tal como se establece en la cláusula novena del presente convenio.
16. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.

17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución del proyecto será de **8 meses**, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la Director(a) Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a la EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

QUINTO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la EJECUTOR/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$290.000.- (doscientos noventa mil pesos)

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/de la EJECUTOR/A, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

SEXTO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.



2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre Senadis y la entidad ejecutora.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa.
- c. Orientaciones Técnicas del Programa.
- d. Proyecto aprobado por SENADIS.
- e. Manual de Rendición de Cuentas
- f. Normas Gráficas Senadis

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Estos informes serán:

1. **Informe de Avance Técnico:** Consta de información técnica preliminar, que da cuenta del desarrollo, cumplimiento de actividades y avance de la gestión técnica y presupuestaria para el cumplimiento de los resultados propuestos. Este informe se entregará al cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución del presente convenio, a la Dirección Regional de SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región.
2. **Informe Final Técnico:** Este informe de la misma forma que el emitido anteriormente, deberá contener información oportuna y procedente de la evaluación de los resultados del proyecto y los efectos generados en los beneficiarios/as, el cual deberá ser presentado ante la Dirección Regional de SENADIS, mediante oficio, con su correspondiente respaldo digital remitido al correo electrónico del/de la supervisor/a de SENADIS en la región, en el plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la fecha de término de la ejecución del presente convenio

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la notificación.

En caso que surjan observaciones u objeciones en la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones dentro de plazo indicado en el párrafo primero, el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días hábiles para subsanar lo objetado.



En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución que dispondrá el término del convenio, la restitución de fondos y, en su caso, que se haga efectiva la Garantía.

Se hará devolución de los saldos a favor que de ello resultare para el al/a la EJECUTOR/A. Si la Garantía es insuficiente, el Servicio procederá a ejercer las acciones legales de cobro pertinentes a través del Consejo de Defensa del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
6. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.



DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**
 - a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio



1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SÉPTIMO: BENEFICIARIOS.

El/la EJECUTOR/A se obliga al convocar al Seminario al menos a 10 personas naturales en situación de discapacidad y/o a 5 organizaciones de y para Personas en situación de Discapacidad, sin obligarse a su asistencia, entregando junto a la última rendición de cuentas un listado con los asistentes, dejando constancia de aquellos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, si es que así ellos lo han consignado en el listado y voluntariamente han entregado dicha información.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA. La personería de don Daniel Concha Gamboa, para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don/doña Alex Patricio Paz Becerra para representar al/la EJECUTOR/A consta en Mandato Especial y Revocación, de fecha 01 de agosto de 2014, reducida a escritura pública ante Notario Público Marcos Andrés Díaz León, incorporado a su repertorio N°6.038-2014, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.



Alex Patricio Paz Becerra
Representante Legal
Pontificia Universidad Católica de
Valparaíso



Daniel Concha Gamboa
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

DCJ/AAS/BIV/SDA/NNR/JEM



Anexo N°2: PRESUPUESTO

Ítem	Costos			Origen de financiamiento		
	Cantidad	Valor unitario	Total	Solicitado a SENADIS	Aportes propios	Aportes de terceras partes
INVERSIÓN						
A. Infraestructura			500.00			
B. Equipos computacionales y software			0			
C. Otros Equipos			0			
D. Herramientas			0			
E. Muebles			0			
F. Otros costos de inversión			0			

RECURRENTES						
A. Materiales para oficina			0			
B. Materiales para talleres						
C. Seminario y Eventos			2.600.000	2.600.000		
D. Movilización, traslados			120.000			
E. Emisión certificados de asistencia			25.000			
G. Otros costos recurrentes (café)			300.000	300.000		
H. Pasaje relator extranjero			500.000			

PERSONAL						
A. Profesional			0			
B. Técnico			0			
C. Otros			0			

ADMINISTRACIÓN						
Gastos Generales			0			
TOTALES :			3.595.000	2.900.000		

Nota: los costos del seminario son:

- Difusión: afiches
- Servicio de cafetería
- Traslado de los relatores invitados y de las personas con discapacidad en caso de ser necesario.

Anexo N°5 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

El firmante, en su calidad de representante legal de la organización postulante, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Alex Paz Becerra, RUT N° 12.948.789-5, declara bajo juramento que:

- a) La organización que representa no tiene obligaciones pendientes con SENADIS¹.
- b) La organización no tiene litigios pendientes con SENADIS.
- c) La organización que representa, no ha sido condenada por infracciones a la Ley n° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, situación que procurará mantener durante la ejecución del Programa.
- d) El(a) representante no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as) funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefatura de departamento o su equivalente, inclusive.



Alex Paz Becerra
12.948.789-5

Valparaíso, octubre 12 de 2017

¹ Se entenderá por obligaciones pendientes aquellas en que el(a) proponente no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, debiendo hacerlo, o bien cuando, no haya efectuado la rendición dentro de plazo o habiéndose efectuado ésta dentro de plazo, el Servicio realizó observaciones a la misma y éstas no han sido subsanadas.

No. 007801-1

Banco de Chile

\$ *****290.000,00 .-

BOLETA DE GARANTÍA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO

OFICINA

CUENTA

NO ENDOSABLE

000

4720100

BANCO DE CHILE \$ 290.000,00.-

001- 0320

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON PAGARÉ

000

SANTIAGO, 27 de Noviembre de 2017

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A SENADIS RUT: 72.576.700-5

LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL **17 de Diciembre de 2018**

SOLICITADA POR PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

RUT 081.669.200-8

PARA RESPONDER A: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO , CON EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

p. SECCIÓN

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante

p. BANCO DE CHILE

INFÓRMESE SOBRE LA GARANTÍA ESTATAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

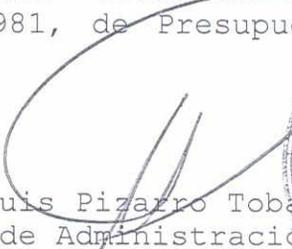
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 053/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa "ACCESO A LA JUSTICIA", por el monto de \$18.605.680.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.587, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$329.209.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$289.571.592.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$18.605.680.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$21.031.728.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGIÓN	MONTO
1	70783100-6	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	IV	\$2.900.000
2	81669200-8	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	V	\$2.900.000
3	71540100-2	UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO	V	\$2.836.000
4	71631900-8	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN	VIII	\$2.884.840
5	71633300-0	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	IX	\$1.300.000
6	70777500-9	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	IX	\$2.900.000
7	71631900-8	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN	X	\$2.884.840
			TOTALES	\$18.605.680-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.


 Luis Pizarro Tobari
 Jefe Depto. de Administración y Finanzas (S)



Santiago, 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.
LPT/ams.-

CONFIRMACIÓN

Scotiabank Chile, Sucursal Valparaíso, confirma los siguientes antecedentes según constan en nuestros registros:

Qué **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO** Rut **81.669.200-8** mantiene con nosotros cuenta corriente n°**610995606** abierta el **02/04/1984**, sin registrar protestos vigentes a la fecha de emisión del presente documento.

Se extiende la presente Confirmación a solicitud del propio interesado, para los fines que estime conveniente y sin ulterior responsabilidad para esta Institución.

Atentamente,

FERNANDO CONTRERAS GONCALVES
Gerente Grandes Empresas Valparaíso
Gerente Grandes Empresas Valparaíso


p. p. SCOTIABANK CHILE

Valparaíso, 19 de Mayo de 2017



Casa Matriz
Morandé 226
Casilla 90-D
Santiago, Chile
Tel.: (56-2) 2692 6000
Swift: BKSACLRM

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
AV BRASIL 2950
VALPARAISO

RUT
81.669.200-8



816692008

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

05301PJS-01103

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

— USO INTERNO SII —



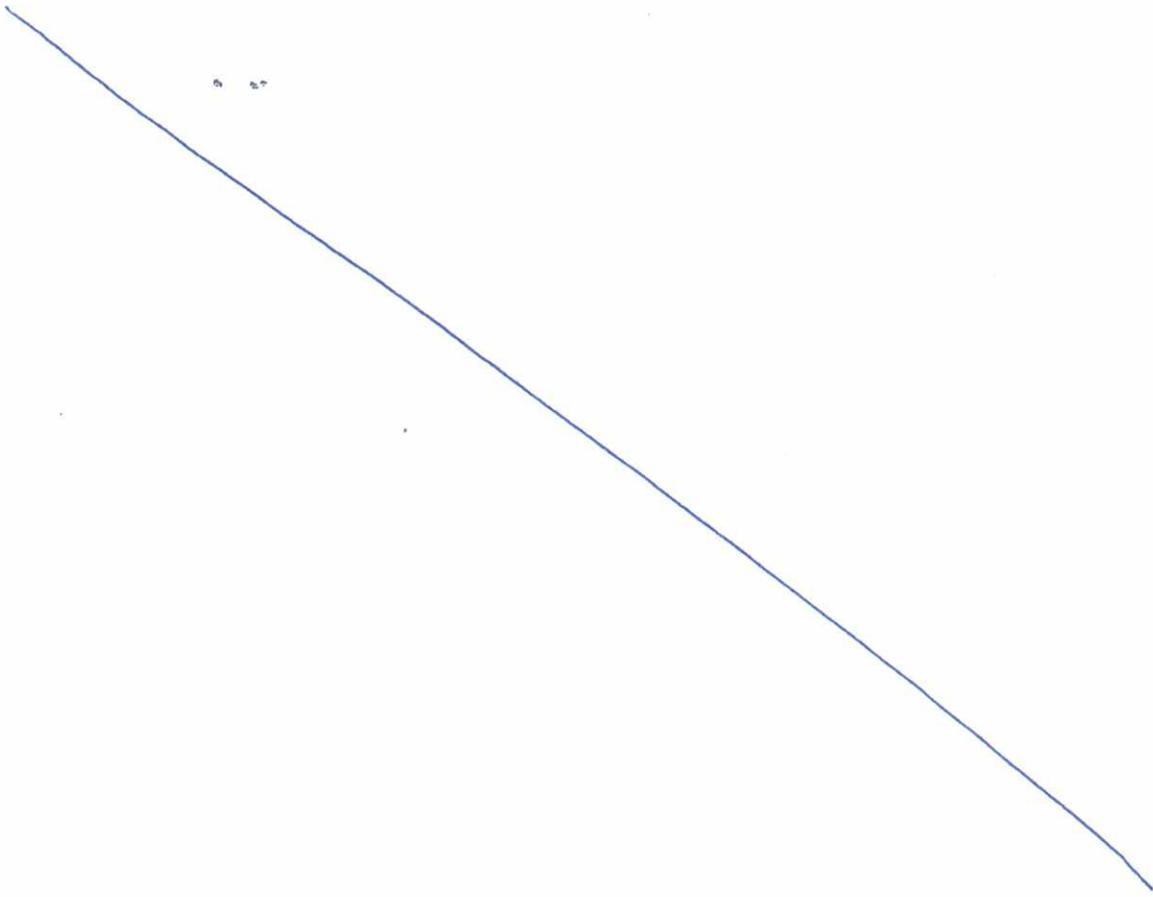
FECHA EMISION: 05/11/2012

N° DE SERIE: 20120654868

CERTIFICO QUE EL PRESENTE EJEMPLAR
ES COPIA FIEL DEL TENIDO A LA VISTA

21 MAR 2017

Sonia Ravanal Toro
SONIA RAVANAL TORO
NOTARIO - VALPARAISO



MANDATO ESPECIAL Y REVOCACIÓN

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

- A -

ALEX PATRICIO PAZ BECERRA



.....

En Valparaíso, República de Chile, a uno de agosto del año dos mil catorce, ante mí, **MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN**, Abogado, Notario Público titular de esta jurisdicción, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, comparece don **CLAUDIO ELORTEGUI RAFFO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos veinte guion cinco, domiciliado en Avenida Brasil número dos mil novecientos cincuenta, Valparaíso, en su carácter de **RECTOR** de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, Fundación Isabel Caces de Brown, nombrado según el Decreto del Gran Canciller número trescientos ochenta y siete de dieciocho de julio de dos mil catorce, protocolizado el veinticinco de julio de dos mil catorce con el



repertorio número cinco mil ochocientos seis guion dos mil catorce ante este Notario autorizante; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone:

PRIMERO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintinueve, letra q) del Estatuto General de la Universidad, delega las facultades de administración y disposición de bienes que se indican más adelante en don **ALEX PATRICIO PAZ BECERRA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve guion cinco para que en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS** de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO** realice todos los actos que tiendan a la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de los bienes de la Universidad. Al efecto y sin que la enumeración siguiente signifique en ningún sentido limitación de las facultades generales anteriormente enunciadas, genérica o específicamente, el mandatario podrá:

Uno: Efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de los bienes actuales y aquellos que adquiriera en el futuro la Universidad. Podrá comprar toda clase de establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos o materias primas. **Dos:** Adquirir para la Universidad toda clase de bienes, por cualquiera de los medios que la ley señala para la adquisición del dominio y proteger sus bienes, interrumpiendo prescripciones o ejercitando las acciones de dominio o posesorias que pudieran corresponder a la sociedad. **Tres:** Exigir rendición de cuentas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que se adeude o adeudare a la Universidad y otorgar al efecto los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos. **Cuatro:** Comprar, vender, enajenar, permutar, donar, dar y tomar en

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

arrendamiento y depositar, bienes raíces o muebles, acciones, bonos, debentures y otros valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; suscribir acciones y firmar traspasos, como asimismo podrá solicitar autorizaciones para enajenar, si fuere procedente. Celebrar contratos de retroventa y subarrendamiento. **Cinco:** Celebrar contratos de sociedad y formar comunidades o asociaciones, modificar y prorrogar sociedades, comunidades o asociaciones que actualmente la Universidad tenga parte o llegue a tenerla en adelante, representarla con voz y voto en las Juntas Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de sociedades, comunidades o asociaciones, sean civiles o comerciales; aceptar y suscribir aumentos de capital, pedir la disolución anticipada y su liquidación y partición, designar liquidadores, jueces compromisarios y partidores, peritos, depositarios, síndicos, administradores y demás personas o funcionarios que fueren necesarios, fijando plazos, condiciones y modo de efectuar la liquidación o partición, someterse a compromiso, así tenga la Universidad interés o no en estas sociedades, comunidades o asociaciones y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones, ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que le correspondan a la Universidad como socia, comunera, en tales sociedades, asociaciones o comunidades. **Seis:** Celebrar y suscribir, por instrumentos públicos o privados, toda clase de contratos, sin ninguna excepción y resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos, resolverlos o modificarlos; establecer cláusulas, condiciones y modalidades. **Siete:** Fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, y cuando se le adeude a la Universidad, rentas y remuneraciones; fijar cabidas, deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; fijar forma de



pago, plazo, intereses y cauciones, requerir inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces. **Ocho:** Dar y recibir dinero en mutuo, ya sea con instituciones bancarias, comerciales, Banco Estado de Chile, Financieras, Cajas de Previsión, o con particulares y aceptar y proponer las condiciones inherentes a esta clase de operaciones, de conformidad a los estatutos de la Universidad o condiciones especiales, condonar dichos mutuos; afianzar, aceptar, dar en hipoteca, prenda i otra caución, bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; posponer prendas e hipotecas; liberar y alzar prendas, hipotecas y otras cauciones. **Nueve:** Designar bienes raíces para comprarlos o venderlos, gravarlos, hipotecarlos y prohibir su enajenación; gravarlos con servidumbres, usufructo, uso, habitación u otro derecho real o limitación de dominio. **Diez:** Convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública. **Once:** Cobrar y percibir sumas de dinero, cheques o valores a que tenga derecho por concepto de, préstamos, gratificaciones y otros haberes o créditos de cualquier especie que se le adeuden o puedan corresponderle, por cualquier motivo o título en moneda nacional o extranjera y ya esté expresado en pesos, dólares, unidades de fomento, unidades reajustables u otros signos monetarios. Podrá también cobrar, cambiar en dinero y percibir tales valores ante las Tesorerías Fiscales o Municipales de la República, oficinas del Banco Estado de Chile, Banco Central de Chile, bancos comerciales, Financieras y demás entidades de crédito, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, organismo previsionales y cualesquiera otras instituciones, fiscales, semifiscales o privadas. **Doce:** Celebrar y suscribir declaraciones juradas. **Trece:** En el orden bancario, queda ampliamente facultado para ejecutar todas las operaciones que ordinariamente

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

los Bancos conceden o celebran con sus clientes, sea con el Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales y toda otra instituciones de crédito y ahorro; así podrá girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias que mantiene actualmente o tenga en el futuro la Universidad, en moneda nacional o extranjera, sea de crédito, de ahorro o de depósito; abrir cuentas corrientes, de crédito, de depósito, de ahorro y fondos mutuos; cancelar estas cuentas; solicitar créditos en cuentas corrientes o en cuentas especiales; contratar avances contra aceptación; depositar cheques, pagarés y toda clase de documentos bancarios y mercantiles y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos; además podrá retirar, endosar, cancelar, depositar y cobrar y percibir cheques y otros documentos de pago, sean nominativos, a la orden o al portador; percibir de instituciones financieras o de cualquier otra entidad de ahorro e inversión, las sumas, bonos o valores que corresponda a la mandante provenientes de cualquier clase de depósito, valores hipotecarios reajustables de fondos mutuos o cualquier otro valor que exista o existiere en el futuro; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; retirar libretos de cheques, reconocer saldos semestrales; endosar pólizas de seguros; cobrar y percibir; constituir prendas sobre valores mobiliarios; constituir hipotecas con cláusulas de garantía generales, otorgar fianzas, recibos, cancelaciones y finiquitos; depositar valores en custodia o garantía; contratar y hacer uso de Cajas de Seguridad; representar a la Universidad en operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; contratar sobregiros, mutuos y préstamos de todas clases que concedan los bancos y constituir las garantías que se les exijan, sean hipotecarias, prendarias o en otra forma y



suscribir toda la documentación bancaria del caso, sin restricción alguna. **Catorce:** Queda el mandatario facultado para condonar cualesquier tipo de deudas, pudiendo otorgar al efecto recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando, posponiendo o limitando las prendas y prohibiciones, retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza, o en cualquier otra forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus dividendos, crías y reajustes, ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros, anticresis, avíos, iguales y otros, constituir, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones y comunidades, asistir a sus juntas con voz y voto, para que pacte indivisión, celebre contratos de cualquier especie, aún autocontratos, constituta servidumbre, done y gratifique, para que haga y acepte transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, para que renuncie acciones y derechos y los posponga a otros, para que estipule en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes, para modificar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre de la Universidad, o que ésta haya celebrado, para novar, remitir y compensar obligaciones; para que exija rendición de cuentas. **Quince:** Pedir herencias, solicitar posesiones efectivas, aceptar o rechazar herencias con beneficio de inventario o sin él; firmar inventarios y protocolizarlos; calcular y pagar impuestos; pedir aperturas, protocolizaciones de testamentos; ejercer la acción de petición de gerencia; concurrir a los comparendos, ya sea que la partición se efectúe por juicio de compromiso o por escritura pública de común acuerdo; nombrar peritos, tasadores, administradores pro indiviso y cualquier persona para los cargo y con las facultades que estime convenientes; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Para los efectos de proceder a la partición y liquidación de bienes hereditarios y en las

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

correspondientes adjudicaciones, podrá tomar parte en todos los acuerdos y decisiones relativos a la distribución y repartición de los bienes hereditarios, sean éstos muebles o inmuebles; pedir remate de bienes, acordar adjudicaciones y atender todo lo que se refiere a la singularización del dominio de los comuneros en los bienes sucesorios; designar abogados patrocinantes y revocar patrocinios; delegar y reasumir las veces que estime conveniente el presente mandato; conferir poderes especiales y revocarlos; nombrar jueces árbitros y jueces partidores con las facultades que estime convenientes o procedentes. **Dieciséis:** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, fijando sus condiciones, salarios, sueldos regalías, dejarlos sin efecto o desahuciarlos; contratar y despedir obreros y empleados; representarla ante las oficinas y autoridades correspondientes con motivo u ocasión de lo anterior. **Diecisiete:** Retirar de las oficinas de Correos y Telégrafos que correspondan, privadas o estatales, de Aduanas y Líneas Aéreas, correspondencia certificada o simple, giros postales y su valor, encomiendas y cargas de toda especie y cantidad, tramitar toda clase de asuntos consulares y aduaneros, endosar y retirar documentos de embarque, firmar pólizas, manifiestos, contratos y demás documentos. **Dieciocho:** Solicitar ante el Servicio de Registro Civil e Identificación certificados de antecedentes y cualquier otro documento que correspondiere otorgar a dicho organismo. **Diecinueve:** Convenir y aceptar estimación de perjuicios, recibir correspondencia aún certificada, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto a la mandante se le adeude o adeudare por cualquier razón o título y otorgue recibos y cancelaciones; otorgar rectificaciones, firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de



este mandato y cualquier otro documento en representación del mandante. **Veinte:** En el orden judicial, estará investido tanto de las facultades generales del inciso primero, como de las especiales del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidas una a una y que el mandante declara conocer en todas sus partes. **Veintiuno:** Otorgar mandatos generales o especiales con o sin facultad de delegar en las mismas condiciones en que podría hacerlo el mandante, y delegar el presente poder en todo o en parte, facultando a la delegatoria a su vez, pudiendo revocar esos mandatos y delegaciones. **Veintidós:** Formular declaraciones acerca de rentas, remuneraciones y demás hechos sobre los cuales se exija declaración jurada o simple, sin ninguna excepción, y ya versen hechos sobre asuntos patrimoniales civiles, comerciales, profesionales o de cualquier otra naturaleza. **Veintitrés:** En general, estará facultado para representar a la Universidad en toda clase de asuntos, juicios y negocios, aún cuando para ello se necesiten facultades especiales, pudiendo efectuar todos los actos, gestiones y diligencias que juzgue adecuadas al fiel y cabal cumplimiento de este mandato. **SEGUNDO:** El mandante revoca el poder otorgado a don Alex Paz Becerra el veintiséis de julio de dos mil diez mediante escritura suscrita ante el Notario Público don Luis Enrique Fischer Yávar, revocación que deberá anotarse al margen de la matriz del mencionado instrumento. **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones y subinscripciones que sean procedentes. **PERSONERÍA:** La personería de don **CLAUDIO ELORTEGUI RAFFO** para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta en el decreto número trescientos ochenta y siete de dieciocho de julio de dos mil catorce, del Gran Canciller, Monseñor Gonzalo Duarte García de Cortázar,

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

Obispo de Valparaíso y Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, protocolizado ante el Notario autorizante con fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, la cual no se inserta por ser conocida del compareciente y del Notario autorizante. La presente escritura se confecciona conforme minuta redactada por el abogado don **Fernando Castillo Salfate**. En comprobante y previa lectura firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia. Anotada en el libro repertorio bajo el número seis mil treinta y ocho-dos mil catorce. Doy fe.-



B. 32 19 76
#26.05.14

Claudio Elórtgui Raffo



CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO

Como Rector de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Nombre: *CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO*

Rut: *4.563.470-5*



0650
CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA.
Valparaíso **04 AGO. 2014**
MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO
VALPARAÍSO

MARCOS A. DIAZ LEON
NOTARIO PUBLICO - VALPARAISO
~~CAPILLA INTITAZADA~~

Marcela Maria
A
Va

Arcl
Jur
Marcela Maria Pla
Valp

7

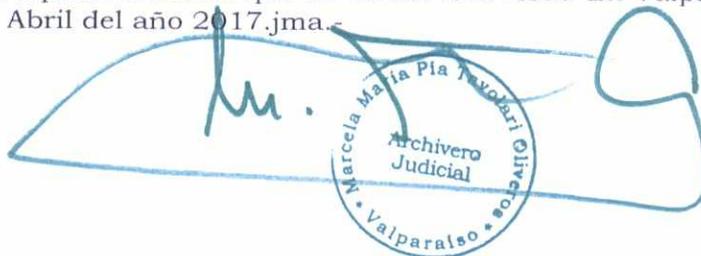
ro
al
Valparaíso

Certifico: Que al margen de presente copia de escritura publica de "Mandato Especial y Revocación", otorgado ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León, anotado bajo el Repertorio N° 6.038-2014, de fecha 01 de Agosto del año 2014, de "Pontificia Universidad Católica de Valparaíso -a- Alex Patricio Paz Becerra", que en copia antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido este modificado, rectificado ni revocado en ninguna de sus partes lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso, a 22 de Febrero del año 2017.-jma.-

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text: "Marcela María Pía Tavolari Oliveros", "Archivero Judicial", and "Valparaíso".

ro
al
Valparaíso

Certifico: Que al margen de la presente copia de escritura pública de "Mandato Especial y Revocación", otorgado ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León, anotado bajo el Repertorio N° 6.038-2014, de fecha 01 de Agosto del año 2014, de "Pontificia Universidad Católica de Valparaíso -a- Alex Patricio Paz Becerra", que en copia antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido este modificado, rectificado ni revocado en ninguna de sus partes lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso, a 25 de Abril del año 2017.jma.-

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text: "Marcela María Pía Tavolari Oliveros", "Archivero Judicial", and "Valparaíso".



Certifico: Que al margen de la presente copia de escritura pública de “Mandato Especial y Revocación”, otorgado ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León, anotado bajo el Repertorio N° 6.038-2014, de fecha 01 de Agosto del año 2014, de “Pontificia Universidad Católica de Valparaíso -a- Alex Patricio Paz Becerra”, que en copia antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido este modificado, rectificado ni revocado en ninguna de sus partes lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso, a 15 de Junio del año 2017.jma.-



Certifico: Que al margen de la presente copia de escritura pública de "Mandato Especial y Revocación" otorgado ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León, anotado bajo el Repertorio N° 6.038-2014, de fecha 01 de Agosto del año 2014, de "Pontificia Universidad Católica de Valparaíso -a- Alex Patricio Paz Becerra", que en copia antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido este modificado, rectificado ni revocado en ninguna de sus partes lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso, a 14 de Agosto del año 2017.jma.-



Mu

A handwritten signature in blue ink, consisting of the letters "Mu" followed by a large, stylized flourish. Below the signature is a circular blue ink stamp. The text around the perimeter reads "Pia Tavolari Oliveros" at the top and "Valparaíso" at the bottom. In the center, the words "Archivero Judicial" are written in two lines.

ro
al
Tavolari Oliveros
Valparaíso

Certifico: Que al margen de la presente copia de escritura pública de "Mandato Especial y Revocación" otorgado ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León, anotado bajo el Repertorio N° 6.038-2014, de fecha 01 de Agosto del año 2014, de "Pontificia Universidad Católica de Valparaíso -a- Alex Patricio Paz Becerra", que en copia antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido este modificado, rectificado ni revocado en ninguna de sus partes lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso, a 11 de Octubre del año 2017.jma.-



Archivero
Judicial
Marcela María Pia Tavolari Oliveros
Valparaíso

2.º

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

REPERTORIO N° 5.806-2014.

mgm.

**PROTOCOLIZACIÓN FOTOCOPIA AUTENTIFICADA DEL
DECRETO N° 387/2014 DEL GRAN CANCELLER DE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DEL RECTOR SEÑOR
CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**



M/321413
+12-000

En Valparaíso, República de Chile a veinticinco de julio del año dos mil catorce, yo, **MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN**, Abogado, Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, a petición del **PROSECRETARIO GENERAL DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO** don **FERNANDO CASTILLO SALFATE**, chileno, casado, abogado, domiciliado en calle Errázuriz número dos mil novecientos treinta, Valparaíso, cédula nacional de identidad y rol único tributario número siete millones setenta y nueve mil setecientos sesenta y uno guion cinco, procedo a protocolizar en mis registros **fotocopia autenticada del Decreto Número trescientos ochenta y siete/dos mil catorce del Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Chile de Valparaíso, referente al nombramiento del Rector señor CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**, documento que consta de una hoja tamaño oficio, impresa por ambos lados, el que queda agregado al final del presente Registro de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ochocientos seis-dos mil catorce. Para constancia firmo. Se da copia.- Doy fe.-



MARCOS A. DÍAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO - VALPARAISO
CARILLA INUTILIZADA

7

7



PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE VALPARAISO

GRAN CANCELLER
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO

DECRETO N° 387/2014

Valparaíso, 18 de julio de 2014

VISTOS:

1°. La circunstancia de expirar el 25 de julio de 2014 el período de cuatro años para el cual el profesor Titular de la Escuela de Ingeniería Comercial, señor Claudio Elórtégui Raffo, fue nombrado Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, según se dispone en Decreto del Gran Canciller N° 316/2010 de 26 de julio de 2010, suscrito por este Obispo de Valparaíso y Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;

2°. El proceso de formación de terna llevado adelante por esta Casa de Estudios Superiores, con el objeto de que el Gran Canciller elija, a partir de ella, al Rector de la Universidad para el próximo cuatrienio, de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, los artículos 25 y 26 de su Reglamento Orgánico y por las disposiciones contenidas en el Decreto de Rectoría Orgánico N° 490/2010, que establece el texto actualizado del Reglamento de votación para la confección de terna destinada a la elección de Rector de esta Casa de Estudios Superiores, en especial, la disposición contenida en su artículo 20;

3°. El Protocolo N° 395/2010 de 9 de mayo de 2014, de la Congregación para la Educación Católica, que aprueba la proposición hecha por este Gran Canciller, en orden a nombrar al profesor Claudio Elórtégui Raffo, en el cargo de Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso por un nuevo período de cuatro años; y

4°. Las facultades que me competen al tenor de los artículos 18, letra f y 28 de los Estatutos Generales de la Universidad y 5, 25 y 28 inciso segundo de su Reglamento Orgánico;

DECRETO:

1. Nómbrase Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso al profesor Titular de la Escuela de Ingeniería Comercial, señor **CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**, por un nuevo período de cuatro años, a contar del 26 de julio de 2014.

2. El Rector nombrado, antes de asumir el cargo, emitirá la profesión de Fe respectiva y presentará el juramento de fidelidad que corresponde.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.


+ GONZALO DUARTE GARCÍA DE CORTÁZAR ss.cc.
Obispo de Valparaíso
Gran Canciller
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso


ARTURO MENA LORCA
Secretario General

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

pucv.cl

Av. Brasil 2950, Valparaíso - Chile
Tel: (56-32) 227 3000
Fax: (56-32) 221 2746
Correo: ANFO



FERNANDO CASTILLO SALFATE, Secretario General Subrogante de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, **CERTIFICA** que la presente fotocopia es auténtica del documento original que obra en los archivos bajo mi custodia y corresponde al Decreto N° 387/2014 de 18 de julio de 2014 del Gran Canciller de esta Universidad, que contiene el nombramiento de don **CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO** en el cargo de Rector de esta Casa de Estudios Superiores.



Valparaíso, julio 23 de 2014.

92.0 + 50.09

PROTOCOLIZADO CON ESTA FECHA Y BAJO EL NUMERO 506.09 AGREGADO AL FINAL DEL REGISTRO DE ESTA NOTARIA.	
VALPARAÍSO	25 JUL 2014
MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO	

50.09

CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO ESTA COPIA.	
Valparaíso	04 AGO, 2014
MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO	

Notario
al
Valparaíso

Certifico: Que al margen de la presente copia del instrumento protocolizado de "Fotocopia Autenticada del Decreto N° 387/2014, del Gran Canciller", de fecha 25 de Julio del año 2014, anotada bajo el Repertorio N° 5806-2014, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León, de "La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Referente al Nombramiento del Rector Señor Claudio Elórtégui Raffo", que en copia que antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido está modificada, rectificada ni revocada en ninguna de sus partes, lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz, que he tenido a la vista. En Valparaíso, a 15 de Marzo del año 2016.-jma.-

Lu. 

Marcela María Pía Tavolari Cordero
Archivero
Judicial
Valparaíso

Certifico: Que al margen de la presente copia del instrumento protocolizado de "Fotocopia Autenticada del Decreto N° 387/2014, del Gran Canciller", de fecha 25 de Julio del año 2014, anotada bajo el Repertorio N° 5806-2014, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León, de "La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Referente al Nombramiento del Rector Señor Claudio Elórtégui Raffo", que en copia antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido esta modificada, rectificada ni revocada en ninguna de sus partes, lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso a 08 de Junio del año 2016.jma.-



Rosalva Acevedo
Notario Público
Suplente
Valparaíso

Certifico: Que al margen de la presente copia del instrumento protocolizado de "Fotocopia Autenticada del Decreto N° 387/2014, del Gran Consulado", otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León, de fecha 25 de Julio del año 2014, anotada bajo el Repertorio N° 5806-2014, de "La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Referente al Nombramiento del Rector Señor Claudio Elórtegui Raffo", que en copia antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido esta modificada, rectificada ni revocada en ninguna de sus partes, lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso a 02 de Agosto del año 2016.jma.-

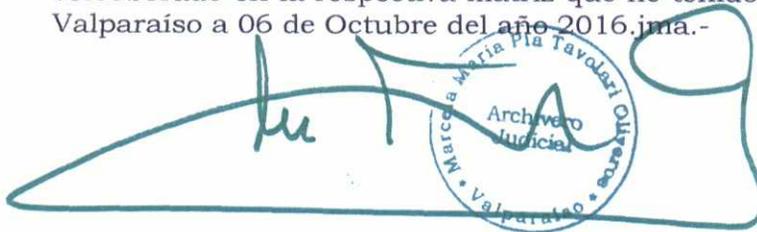


A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text: "Marcela María Pía Tavoroli Olivieri", "Archivero Judicial", and "Valparaíso".



A circular stamp on the right margin with the text: "Marcela María Pía Tavoroli Olivieri", "Ar J.", and "Valpa".

Certifico: Que al margen de la presente copia del instrumento protocolizado de "Fotocopia Autenticada del Decreto N° 387/2014, del Gran Consulado", otorgada el Notario Público de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León, anotada bajo el Repertorio N° 5806-2014, de fecha 25 de Julio del año 2014, de "La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Referente al Nombramiento del Rector Señor Claudio Elórtegui Raffo", que en copia antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido esta modificada, rectificada ni revocada en ninguna de sus partes, lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso a 06 de Octubre del año 2016.jma.-



A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text: "Marcela María Pía Tavoroli Olivieri", "Archivero Judicial", and "Valparaíso".



A circular stamp on the right margin with the text: "Marcela María Pía Tavoroli Olivieri", "Ar J.", and "Valpa".

Tavolari Cliveros
0

Certifico: Que al margen de la presente copia del instrumento protocolizado de "Fotocopia Autenticada del Decreto N° 387/2014, del Gran Canciller", otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, don Marcos Andrés Díaz León, de fecha 25 de Julio del año 2014, anotada bajo el Repertorio N° 5.806-2014, de "La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Referente al Nombramiento del Rector Señor Claudio Elórtégui Raffo", que en copia que antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido esta modificada, rectificada ni revocada en ninguna de sus partes, lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso a 07 de Diciembre del año 2016.jma.-



Handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp contains the text: "Marcela María Pía Tavolari Cliveros", "Archivero Judicial", and "Valparaíso".

Tavolari Cliveros
27

Certifico: Que al margen de presente copia del instrumento protocolizado de "Fotocopia Autenticada del Decreto N° 387/2014, del Gran Canciller", otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León, anotada bajo el Repertorio N° 5.806-2014, de fecha 25 de Julio del año 2014, de "La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso , Referente al Nombramiento del Rector Señor Claudio Elórtégui Raffo", que en copia antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido esta modificada, rectificada ni revocada en ninguna de sus partes lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso, a 06 de Marzo del año 2017.-jma.-



Handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp contains the text: "Marcela María Pía Tavolari Cliveros", "Archivero Judicial", and "Valparaíso".



Certifico: Que al margen del presente instrumento protocolizado de "Fotocopia Autenticada del Decreto N° 387/2014, del Gran Canciller" otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León, anotada bajo el Repertorio N° 5.806-2014, de fecha 25 de Julio del año 2014, de "La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Referente al Nombramiento del Rector Señor Claudio Elórtégui Raffo", que en copia que antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido esta modificada, rectificada ni revocada, en ninguna de sus partes, lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso, a 15 de Junio del año 2017.jma.-





Certifico: Que al margen de la presente copia del instrumento protocolizado de “Fotocopia Autenticada del Decreto Mandato Especial y Revocación” otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León, anotada bajo el Repertorio N° 5.806-2014, de fecha 25 de Julio del año 2014, de “Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Referente al Nombramiento del Rector Señor Claudio Elórtegui Raffo”, que en copia antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido esta modificada, rectificadas ni revocadas en ninguna de sus partes lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso, a 11 de Octubre del año 2017.jma.-



Luis Fischer Y.
NOTARIA

Uno 1

20/2

REPERTORIO NRO. 8.812-2003

ESTATUTOS GENERALES

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO

Handwritten signature/initials

En Valparaíso, República de Chile, el día veintitrés de julio de dos mil tres, ante mí, **GASTON FLORES ESTAY**, Abogado, Notario Público de Valparaíso, con Oficio en calle Prat seiscientos cuarenta y siete, Suplente del Titular don **LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR**, en virtud de Decreto Judicial protocolizada, comparece don **CLAUDIO MOLTEDO CASTAÑO**, chileno, casado, abogado, domiciliado en Valparaíso, Avenida Brasil número dos mil novecientos cincuenta, cédula de identidad y Rut número cuatro millones dieciseis mil veinticinco raya seis, quien lo hace en su carácter de Secretario General de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado al efecto por lo establecido en el artículo treinta y tres de los Estatutos Generales de esta Casa de Estudios Superiores, en su carácter de Ministro de Fe de la Universidad viene en reducir a escritura pública los Estatutos Generales de la misma, en los que se ha incorporado la designación de Pontificia, de que fue objeto por parte del Santo Padre Juan Pablo II, según se desprende de la comunicación Prot. N. novecientos noventa y uno / noventa y cuatro, de fecha veinticinco de Marzo de dos mil tres de la Sagrada Congregación para la Educación Católica suscrita por el Prefecto de dicha Congregación Cardenal Zenon Grocholewski, una copia de la cual se protocoliza en este acto ante este Notario, bajo el número ocho mil doscientos doce / dos mil tres. El texto de los Estatutos es el siguiente: **ESTATUTOS GENERALES. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO. TITULO I. DE LA FUNDACION, OBJETO Y DOMICILIO. ARTICULO UNO.** La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso fue creada por



RPB

2 Dos



Handwritten signature and official stamp of the Bishop of Valparaíso. The stamp includes the text "Obispo de Valparaíso" and "Valparaíso".

el Excelentísimo señor Obispo de Valparaíso Doctor don Eduardo Gimpert Paut, por Decreto de quince de marzo de mil novecientos veintiocho, reducido a escritura pública el treinta de diciembre de mil novecientos veintinueve. Sus inicios fueron posibles gracias a la generosidad de la Señora Isabel Caces de Brown y de sus herederos. El primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno fue erigida canónicamente por Decreto de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, hoy Sagrada Congregación para la Educación Católica (Congregatio de Seminariis atque Studiorum institutis). Ella se rige por los cánones ochocientos ocho - ochocientos trece del Código de Derecho Canónico. La Universidad es una persona jurídica pública en la Iglesia Católica y es persona jurídica de derecho público en conformidad a la legislación chilena. **ARTICULO DOS.** La Universidad es una institución dedicada, a la luz de la fe, al estudio que hace posible el descubrimiento y la comunicación de la verdad a través del cultivo de las ciencias, las artes y las técnicas. Este objetivo informará la formación de graduados y profesionales. Contribuye así a que la cultura humana sea impregnada con la enseñanza de Cristo en su Iglesia, con el propósito de iluminar el sentido pleno del hombre redimido por Cristo y procurar así su desarrollo integral. **ARTICULO TRES.** La Universidad profesa su fidelidad al Magisterio de los Pastores de la Iglesia y, en particular, al del Romano Pontífice. Por tanto, los principios que informan y las normas que regulan la acción de la Universidad, deben ser coherentes con el Magisterio Eclesiástico. Las personas que integren la dirección superior de la Universidad y los miembros del Consejo Superior serán católicos en plena comunión con la Iglesia. No obstante, el requisito de ser católico puede ser dispensado por el Gran Canciller, si el nombramiento no exige el "nihil obstat" de la

RPB

Marcela Mar...
Valparaíso



Luis Fischer Y.
NOTARIA

Tres 3

Santa Sede. **ARTICULO CUATRO.** La Universidad requiere, para el cumplimiento de su misión, el testimonio de fe, rectitud de doctrina e integridad de vida de sus académicos y de sus demás miembros, conforme a lo prescrito en el Canon ochocientos diez del Código de Derecho Canónico. Sin embargo, la Universidad no excluye de su seno a quienes no participan de la fe católica. Con todo, la catolicidad institucional de ella exige una actitud de respeto y apertura hacia los principios que informan la Universidad y hacia la misión que ésta ha recibido de la Iglesia. Las personas que no respeten tales principios o tal misión no pueden formar parte de esta Universidad. La Universidad nombrará como profesores a personas que se destaquen no sólo por su idoneidad científica y pedagógica, sino también por la rectitud de su doctrina e integridad de vida. La inobservancia de lo dispuesto en el inciso precedente, será motivo suficiente para la remoción de sus cargos, previa sustanciación de sumario, cuya decisión deberá ser sometida a resolución del Consejo Superior. El pronunciamiento de este último podrá ser impugnado mediante apelación al Gran Canciller, quien resolverá en última instancia.

ARTICULO CINCO. La Universidad promoverá el estudio permanente del pensamiento del Magisterio de la Iglesia y estimulará el crecimiento del espíritu cristiano de sus miembros. En la Universidad ha de haber lecciones en las que se traten sobre todo las cuestiones teológicas que están en conexión con las materias propias de sus facultades, de conformidad a lo dispuesto en el canon ochocientos once, párrafo segundo del Código de Derecho Canónico.

ARTICULO SEIS. La Universidad funda su actividad en el respeto a la naturaleza, la autonomía y la interrelación de las disciplinas que en ella se cultivan, y pone de manifiesto en forma pública y estable, el diálogo de la fe y la cultura.



RPB

4 Cuatro

A handwritten signature in dark ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'F. L.' followed by a flourish. The stamp is mostly illegible but seems to contain some text and a date.

ARTICULO SIETE. La Universidad respetará la voluntad de sus fundadores, en orden a facilitar el acceso a ella de personas de escasos recursos, que cumplan los requisitos académicos. ARTICULO OCHO. El domicilio de la Universidad es la ciudad de Valparaíso, Chile, sin perjuicio de otros que pueda establecer y de la realización de sus actividades en cualquier otro lugar. La Universidad podrá mantener y crear corporaciones, fundaciones y demás entidades que contribuyan a la realización de sus fines. TITULO II. DE LA ORGANIZACION ACADEMICA. ARTICULO NUEVE. La Universidad, para la realización de sus fines, está compuesta por Facultades. Las Facultades son organismos integrados por Unidades Académicas, Centros y demás entidades de carácter académico, cuyas preocupaciones y estudios se refieren a un mismo conjunto de ciencias, artes y técnicas. Las Unidades Académicas, en forma aislada o coordinada y desde la autonomía de sus respectivos saberes, se reúnen en Facultades para su representación y gobierno académicos. Excepcionalmente, los Centros y otras entidades pueden no estar adscritos a una determinada Facultad. La integración de las Unidades Académicas en Facultades y la constitución de Centros y demás entidades de carácter académico, se hará de conformidad a lo prescrito en los artículos veintitrés y veintiseis de estos Estatutos. ARTICULO DIEZ. La Facultad goza de competencia en el orden académico y administrativo de acuerdo a estos Estatutos. Cada Facultad tiene un Consejo como su más alta autoridad. Cada Facultad es dirigida y representada por un Decano, quien preside el Consejo. ARTICULO ONCE. Las Unidades Académicas, ya se denominen Escuelas o Institutos, son los organismos en que se radican, aislada o coordinadamente, las diferentes disciplinas dentro de marcos comunes de estudio. A través de estas Unidades Académicas, la Universidad desarrolla

RPB





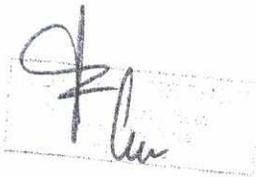
Luis Fischer Y.
NOTARIA



Cinco 5

sus actividades de docencia, investigación y extensión y reúne a quienes profesan las correspondientes disciplinas. Cada Unidad académica tiene un Consejo como su más alta autoridad. Cada Unidad Académica es dirigida y representada por un Director, quien preside el Consejo. **ARTICULO DOCE.** Los Consejos de Facultad y de Unidad Académica están integrados por sus académicos jerarquizados, por los profesores Eméritos, profesores Honoris Causa, profesores extraordinarios y profesores Visitantes. Integrarán también los Consejos dos representantes de los instructores y dos representantes de los alumnos. En aquellas Facultades integradas por cuatro o más unidades académicas en actividad, el Consejo estará integrado por cuatro representantes de los instructores y cuatro representantes de los alumnos. **ARTICULO TRECE.** El Decano de la Facultad y el Director de Unidad Académica son elegidos por mayoría absoluta del Consejo respectivo, en votación secreta. Permanecen en el cargo tres años, pudiendo ser reelegidos hasta dos periodos consecutivos. En caso que la mayoría antes exigida no se produjese, se aplicará lo dispuesto en el canon ciento diecinueve del Código de Derecho Canónico. Para ser elegido Decano o Director, se requiere estar adscrito a la jerarquía de profesor titular o adjunto y tener, además, una antigüedad en la respectiva Facultad o Unidad, no inferior a dos años. **TITULO III. DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. ARTICULO CATORCE.** La autoridad de la Universidad proviene sólo de dos fuentes; la Autoridad y Magisterio de la Iglesia y el saber académico. **ARTICULO QUINCE.** La autoridad máxima de la Universidad es el Gran Canciller, quien debe ser el Obispo "pro-tempore" de la Diócesis de Valparaíso. En caso de sede vacante o de administración apostólica sede plena, ejercerá las funciones de la Gran Cancillería, con el título de Pro Gran



A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature appears to be 'J. Fl...'.

Canciller, quien administre la Diócesis. **ARTICULO DIECISEIS.** Son autoridades colegiadas el Claustro Pleno, el Capítulo Académico, el Consejo Superior, los Consejos de Facultad y los Consejos de Unidad Académica. **ARTICULO DIECISIETE.** Además del Gran Canciller y del Vice Gran Canciller, si lo hubiere, son autoridades unipersonales el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, el Contralor, los Decanos y los Directores de Unidades Académicas y los Directores de Centros. **ARTICULO DIECIOCHO.** Son atribuciones del Gran Canciller: a) velar por la ortodoxia católica y por el cumplimiento de la legislación canónica en la Universidad, principalmente en lo que se refiere a las disposiciones del canon ochocientos diez del Código de Derecho Canónico, comunicando la irregularidad a la autoridad competente; b) proponer para su aprobación o modificación los Estatutos Generales de la Universidad, a la Santa Sede; c) elevar a la Santa Sede para su aprobación las proposiciones de creación, modificación o supresión de Facultades; d) aprobar, modificar o derogar, a proposición del Consejo Superior, el Reglamento Orgánico de estos Estatutos; e) informar a la Santa Sede acerca de los asuntos de especial relieve que ocurran en la Universidad o afecten a la misma; f) nombrar y remover al Rector, según lo dispuesto en los artículos veintiocho y treinta de los presentes Estatutos; g) nombrar a los Vice Rectores, al Secretario General, al Pro Secretario General y al Contralor, de acuerdo a estos Estatutos; h) nombrar y remover al Director del Instituto de Ciencias Religiosas; nombrar y remover a los profesores del Instituto de Ciencias Religiosas de acuerdo a sus propios estatutos, y otorgar y revocar la Misión Canónica a quienes enseñen la Doctrina Católica en la Universidad; i) conferir, con el Rector, el grado de Doctor, según las normas de la Santa Sede,

Ma. Ma. Ma.



Luis Fischer Y.
NOTARIA

Siete 7

cuando correspondiere; j) ejercer la presidencia honoraria del Claustro Pleno, del Capítulo Académico, del Consejo Superior, de todo otro organismo colegiado y en los actos universitarios en los cuales participe; k) autorizar la enajenación o gravamen de bienes raíces de la Universidad, y, l) tomar conocimiento de los balances de la Universidad. **ARTICULO DIECINUEVE.** El Gran Canciller puede nombrar un Vice Gran Canciller, quien deberá ser sacerdote, señalando las facultades que le delega. **ARTICULO VEINTE.** El Claustro Pleno reúne a profesores y alumnos, constituidos para expresar su parecer respecto a asuntos de carácter universitario. Este cuerpo colegiado estará integrado por los profesores titulares, adjuntos y auxiliares y los representantes de los instructores y de los alumnos en los Consejos de Facultad. Integrarán también el Claustro Pleno los representantes de los alumnos en el Consejo Superior y el Presidente de la Federación, por derecho propio. Será convocado por el Secretario General de la Universidad, a requerimiento del Rector o del Consejo Superior. **ARTICULO VEINTIUNO.** Son atribuciones del Claustro Pleno: a) recibir la Cuenta Anual del Rector, y, b) pronunciarse acerca de la proposición de las modificaciones a los Estatutos Generales, a requerimiento del Consejo Superior. **ARTICULO VEINTIDOS.** Habrá un Capítulo Académico, encargado de la curia de la Universidad, principalmente, a través de proposiciones e informes fundados acerca de las grandes líneas de docencia, investigación y extensión. Estará integrado por un profesor titular de cada una de las Facultades y uno del Instituto de Ciencias Religiosas. Estos profesores serán elegidos por sus respectivos Consejos. El Presidente del Capítulo será elegido entre sus integrantes. El cargo de Capitular es incompatible con el cargo de Consejero Su-



8 Ocho



perior, Secretario General, Decano, Vice Decano, Secretario de Facultad y Director de Unidad Académica y con los cargos de confianza exclusiva del Rector. Los Capitulares permanecerán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO VEINTITRES.** Son atribuciones y obligaciones del Capítulo Académico: a) informar al Consejo Superior acerca de los proyectos de creación, modificación o supresión de Facultades, Unidades Académicas y otros organismos académicos, a proposición de las respectivas autoridades colegiadas; b) informar al Consejo Superior acerca de los proyectos de creación de nuevos títulos y grados académicos, a proposición de las respectivas autoridades colegiadas; c) proponer al Consejo Superior las políticas de desarrollo académico de la Universidad; d) resolver las solicitudes de jerarquización de los profesores, a proposición de la respectiva Facultad, y, e) estudiar y emitir informes acerca de materias académicas, sea por propia iniciativa o a solicitud de otras autoridades de la institución. **ARTICULO VEINTICUATRO.** El Consejo Superior es la máxima autoridad colegiada permanente de gobierno y administración de la Universidad. Le corresponde decidir sobre la política general de desarrollo de la Universidad y regular su actividad de conformidad a lo prescrito por estos Estatutos. **ARTICULO VEINTICINCO.** El Consejo Superior está integrado por el Rector de la Universidad, quien lo preside; tres Consejeros nominados por el Gran Canciller por el tiempo que él determine; los Decanos, el Director-Decano del Instituto de Ciencias Religiosas y los Académicos elegidos en las Facultades señaladas en el inciso siguiente. Habrá Consejeros elegidos a razón de uno por cada Facultad, integrada por cuatro o más Unidades Académicas en actividad. Deberán ser profesores titulares o adjuntos de las respectivas Facultades y durarán tres

RPB

Maicela Ma
Vali



Luis Fischer Y.
NOTARIA



Nueve 9

años en su cargo, pudiendo ser reelegidos. Integrarán además el Consejo Superior, dos representantes de los alumnos, elegidos entre los estudiantes de la Universidad especialmente para tal efecto. El Rector podrá hacerse asesorar en las sesiones del Consejo Superior por quien estime conveniente. El Secretario General de la Universidad será Ministro de Fe del Consejo Superior. **ARTICULO VEINTISEIS.** Son atribuciones y obligaciones del Consejo Superior: a) pronunciarse acerca de los informes emanados del Capitulo Académico; b) proponer al Claustro Pleno las modificaciones a los Estatutos Generales; c) proponer al Gran Canciller, para su aprobación, el Reglamento Orgánico de estos Estatutos Generales; d) aprobar, modificar o derogar los reglamentos de aplicación general para toda la Universidad, y los reglamentos orgánicos de las Facultades y de los Centros no adscritos a ellas; e) interpretar el sentido y alcance de estos Estatutos Generales, sin perjuicio del recurso a su interpretación auténtica que compete a la Santa Sede. En todo caso, mientras esté pendiente este recurso, no se suspenderá el efecto de la interpretación hecha por el Consejo Superior; f) interpretar los Reglamentos de la Universidad; g) dictar su propio reglamento de sesiones y fijar el quórum calificado que se requiere, según los casos, para su convocatoria y el tratamiento de determinadas materias, el que no podrá ser inferior a la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio; h) crear comisiones asesoras que estime convenientes; i) pronunciarse sobre la proposición del Rector acerca del nombramiento del Secretario General, del Pro-Secretario General y del Contralor; j) velar por la conservación y acrecentamiento del patrimonio de la Universidad; k) asesorar al Rector en aquellas materias propias de la Universidad; l) aprobar, modificar o rechazar el proyecto



10 Diez



de presupuesto anual que el Rector deberá presentar con la debida anticipación; m) aprobar, modificar o rechazar enmiendas al presupuesto de la Universidad; n) aprobar, modificar o rechazar los sistemas de remuneraciones del personal académico y no académico; o) proponer al Gran Canciller la enajenación o gravamen de bienes raíces; p) pronunciarse sobre la cuenta y el balance anuales que el Rector presentará al término del año académico; q) aplicar a los alumnos la sanción de expulsión, cuando conozca de las apelaciones que éstos interpusieren en contra de las resoluciones de quien hubiere sentenciado el sumario, el que será sustanciado de conformidad a las disposiciones vigentes sobre esta materia; r) conocer y resolver, por la vía de la apelación, respecto de la responsabilidad del personal académico, aplicándole las sanciones que corresponda, según la normativa vigente y previa instrucción de sumario, sustanciado de acuerdo a las disposiciones en vigor sobre esta materia; s) proponer al Gran Canciller la remoción del Rector con el voto conforme de los tres cuartos de sus miembros en ejercicio, según lo dispuesto en la letra c) del artículo 30 de estos Estatutos. **ARTICULO VEINTISIETE.** El Rector ejerce el gobierno superior y la administración de la Universidad, de acuerdo con los Estatutos Generales. Para ser nombrado Rector, se requiere estar adscrito a la jerarquía de profesor titular, tener una antigüedad mínima de cuatro años como docente de la Universidad, y no estar afecto a inhabilidad o censura canónicas.

El Rector durará cuatro años en su cargo, pudiendo ser nombrado nuevamente por sucesivos periodos, siempre que se cumpla en cada oportunidad con lo prescrito en el artículo siguiente. **ARTICULO VEINTIOCHO.** El Rector será elegido por el Gran Canciller de una terna de académicos. Para este efecto, el

RPB

Marcela Ma
Valp



Luis Fischer Y.
NOTARIA

Once 11

Consejo Superior requerirá al Secretario General que convoque al proceso de formación de la terna que finalizará en un acto único de votación. En este acto consultivo, cada profesor jerarquizado y cada representante de los instructores de los Consejos de Facultad emitirán, de manera personal, secreta e informada, una preferencia para integrar dicha terna. La participación de los estudiantes se ajustará a lo prescrito en el artículo cuarenta y cuatro de estos Estatutos. Practicado el escrutinio, cuyos resultados se mantendrán en reserva, el Gran Canciller solicitará a la Santa Sede la aprobación del integrante por él elegido. Considerada la libertad de la Santa Sede, el nombre del académico no será publicado hasta que se reciba la correspondiente aprobación. **ARTICULO VEINTINUEVE.** Son atribuciones y obligaciones del Rector: a) Dirigir, promover y coordinar las actividades de la Universidad; b) representar a la Universidad legal, judicial y extrajudicialmente; c) velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos Generales y de su Reglamento Orgánico; d) proponer al Gran Canciller el nombramiento de los Vice Rectores; e) proponer al Gran Canciller el nombramiento del Secretario General, del Pro Secretario General y del Contralor, previa aprobación del Consejo Superior; f) nombrar a los Decanos y Directores de Unidades Académicas, en conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos; g) ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo Superior; h) someter el proyecto de presupuesto anual al Consejo Superior; i) someter la cuenta y el balance anuales al Consejo Superior; j) dar cuenta anual al Gran Canciller y al Claustro Pleno de la marcha de la institución; k) nombrar y remover, en conformidad con los reglamentos vigentes, a los Directores de Centros, corporaciones, fundaciones y demás entidades de la Universidad no



A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'J. L.'. The stamp contains some illegible text and a date.

adscritas a Facultades; l) nombrar y remover a los académicos de la Universidad en conformidad con lo prescrito en estos Estatutos y el Estatuto del Personal Académico, y del canon ochocientos diez del Código de Derecho Canónico; m) contratar y poner término a los servicios del personal administrativo; n) convenir y ejecutar todos los actos y adoptar las medidas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de la Universidad, salvo aquéllos que estos Estatutos reserven al Gran Canciller, al Capítulo Académico o al Consejo Superior; o) aprobar los planes de estudio propuestos por los Decanos y conferir los títulos y grados en conformidad con los presentes Estatutos; p) presidir el Consejo Superior; q) delegar, total o parcialmente, las facultades contenidas en las letras a), b), c), g) y m) de este artículo; y, r) informar quinquenalmente a la Santa Sede, acerca del estado y situación de la Universidad. **ARTICULO TREINTA.** El Rector cesará en su cargo por: a) término del período para el cual fue nombrado; b) renuncia aceptada por el Gran Canciller conforme a las normas de la Santa Sede; c) resolución del Gran Canciller, previo acuerdo de remoción adoptado por el Consejo Superior, conforme a lo prescrito en la letra s) del artículo veintiseis de estos Estatutos; d) resolución del Gran Canciller, previo acuerdo del Consejo Superior adoptado en sesión especial, por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, ante impedimento físico o mental que lo inhabilite para el desempeño de sus funciones; e) excomunión o inhabilidad canónica. **ARTICULO TREINTA Y UNO.** Producida la vacancia, asumirá como Rector interino el Vice Rector que corresponda, según su orden de precedencia, salvo lo dispuesto en la letra c) del artículo anterior, caso en el cual asumirá el Secretario General. El Consejo Superior, por su parte, requerirá que se convoque al

Marcela V.A.



Luis Fischer Y.
NOTARIA



Trece 13

proceso previsto en el artículo veintiocho de estos Estatutos, el cual se realizará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la vacancia. ARTICULO TREINTA Y DOS. Los Vice Rectores, colaboradores del Rector en el gobierno y administración de la Universidad, ejercen las funciones que el Reglamento Orgánico de estos Estatutos les asigne y que el Rector les delegue. Permanecen en sus cargos mientras cuentan con la confianza del Rector. Para ser designado Vice Rector se requiere tener la jerarquía de profesor titular o adjunto. ARTICULO TREINTA Y TRES. El Secretario General es el Ministro de Fe de la Universidad y tiene, además, las funciones que estos Estatutos determinen. Se desempeña también como Secretario del Consejo Superior y del Claustro Pleno. Permanecerá cuatro años en el cargo. Para ser designado Secretario General se requiere tener la jerarquía de profesor titular o adjunto. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. El Pro Secretario General, que deberá poseer el título de abogado, asesorará a la Universidad en materias legales; asumirá la defensa de ésta en asuntos judiciales; subrogará al Secretario General. ARTICULO TREINTA Y CINCO. Habrá un Contralor de la Universidad, que deberá poseer el título de abogado, quien velará por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; la preservación del patrimonio; y el uso de los recursos de la Universidad en los términos previamente establecidos por las disposiciones e instancias que correspondan. A fin de prevenir el endeudamiento excesivo en la Universidad, informará del estado de la deuda a lo menos cada dos meses, al Consejo Superior. El Contralor actuará aplicando normas y procedimientos de control interno de conformidad a lo que disponga el Reglamento Orgánico de estos Estatutos. El Contralor será nombrado por el Gran Canciller, a proposición del



14 Catorce

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'F. A. V.' followed by a flourish. The stamp is mostly illegible but contains some faint text.

Rector, previa la aprobación del Consejo Superior. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.** El Decano es la autoridad unipersonal máxima de la Facultad. El Rector nombrará como Decano a quien resulte elegido por el respectivo Consejo de Facultad. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.** El Director es la autoridad unipersonal máxima de la Unidad Académica. El Rector nombrará como Director a quien resulte elegido por el Consejo de Unidad Académica, de conformidad con el Reglamento Orgánico de estos Estatutos. El Director-Decano del Instituto de Ciencias Religiosas, será nombrado de acuerdo a la normativa eclesiástica vigente. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.** El Secretario General, el Pro Secretario General, el Contralor, los Decanos y Directores de Unidades Académicas, cesarán en sus cargos por las causas y en la forma establecida en el artículo treinta de estos Estatutos; y, además, por resolución del Gran Canciller, previo acuerdo del Consejo Superior adoptado por mayoría absoluta de sus miembros en sesión especial, a propuesta del Rector. **TITULO IV. DE LAS PERSONAS. ARTICULO TREINTA Y NUEVE.** Son académicos las personas que, habiendo acreditado competencia en un área del saber, ostentan la calidad de profesor jerarquizado, de profesor adscrito a una categoría especial o de instructor, contribuyendo de esta manera a la consecución de los fines de la Universidad. Las jerarquías académicas serán las de titular, adjuntos y auxiliares. Las categorías especiales serán de profesor Emérito, profesor Honoris Causa, profesor Extraordinario, profesor Contratado y profesor Visitante. **ARTICULO CUARENTA.** Los profesores gozan de libertad en el estudio, investigación y docencia en sus respectivas disciplinas, dentro de los principios fundamentales que inspiran la Universidad. **ARTICULO CUARENTA Y UNO.** Los académicos han de distinguirse por su preparación, su capacidad de análisis y

RPB

Marcela Mar
A.
Valpa



Luis Fischer Y.
NOTARIA



Quince 15

discernimiento, su creatividad, su celo por sus conocimientos, su rigor científico, su aplicación a la investigación, su capacidad de diálogo y su participación activa, según su propio quehacer, en la tarea de la Universidad. Con el objeto de asegurar el nivel de excelencia y actualidad en el saber y en el trabajo que desarrollan sus académicos, la Universidad deberá mantener un sistema permanente para su perfeccionamiento. **ARTICULO CUARENTA Y DOS.** Una normativa de aplicación general regirá la carrera académica, definiendo las jerarquías y los requisitos de ingreso a éstas, y los derechos y las obligaciones de los académicos. **ARTICULO CUARENTA Y TRES.** Son alumnos de la Universidad quienes, matriculados en ella, están adscritos a un curriculum impartido por una Unidad Académica y los egresados en proceso de titulación, dentro de los plazos establecidos. La Universidad podrá admitir personas matriculadas en una o más asignaturas sin que éstas constituyan curriculum alguno, en conformidad al reglamento que dicte el Consejo Superior, y sin que por ello adquieran la calidad de alumnos. **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.** La Universidad reconoce a los alumnos el derecho a organizarse de acuerdo a sus propias normas. Un reglamento de aplicación general en la Universidad, fijará los derechos y deberes de los alumnos, contemplando las facilidades que requieran sus organizaciones y sus responsabilidades. La forma de participación de los estudiantes en los órganos colegiados de gobierno de la Universidad, deberá adecuarse a la legislación vigente en el país. **ARTICULO CUARENTA Y CINCO.** El personal administrativo y de servicios coadyuva al funcionamiento de la Universidad mediante la realización de las tareas que le son propias, de acuerdo con las leyes y reglamentos que correspondan. La Universidad les otorgará facilidades para su adecuada





Luis Fischer Y.
NOTARIA



Quince 15

discernimiento, su creatividad, su celo por sus conocimientos, su rigor científico, su aplicación a la investigación, su capacidad de diálogo y su participación activa, según su propio quehacer, en la tarea de la Universidad. Con el objeto de asegurar el nivel de excelencia y actualidad en el saber y en el trabajo que desarrollan sus académicos, la Universidad deberá mantener un sistema permanente para su perfeccionamiento. **ARTICULO CUARENTA Y DOS.** Una normativa de aplicación general regirá la carrera académica, definiendo las jerarquías y los requisitos de ingreso a éstas, y los derechos y las obligaciones de los académicos. **ARTICULO CUARENTA Y TRES.** Son alumnos de la Universidad quienes, matriculados en ella, están adscritos a un curriculum impartido por una Unidad Académica y los egresados en proceso de titulación, dentro de los plazos establecidos. La Universidad podrá admitir personas matriculadas en una o más asignaturas sin que éstas constituyan curriculum alguno, en conformidad al reglamento que dicte el Consejo Superior, y sin que por ello adquieran la calidad de alumnos. **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.** La Universidad reconoce a los alumnos el derecho a organizarse de acuerdo a sus propias normas. Un reglamento de aplicación general en la Universidad, fijará los derechos y deberes de los alumnos, contemplando las facilidades que requieran sus organizaciones y sus responsabilidades. La forma de participación de los estudiantes en los órganos colegiados de gobierno de la Universidad, deberá adecuarse a la legislación vigente en el país. **ARTICULO CUARENTA Y CINCO.** El personal administrativo y de servicios coadyuva al funcionamiento de la Universidad mediante la realización de las tareas que le son propias, de acuerdo con las leyes y reglamentos que correspondan. La Universidad les otorgará facilidades para su adecuada



16 Dieciséis


Rector
Suplente
Eduardo

organización en entidades propias que se rijan como asociaciones autónomas. **ARTICULO CUARENTA Y SEIS.** Todas las personas que forman la Comunidad Universitaria, académicos, alumnos, personal administrativo y personal de servicio, tienen igual derecho a estar debidamente informadas de las situaciones que les afectan o que puedan condicionar su efectiva participación en la vida universitaria y a recurrir ante quien corresponda cuando consideren lesionadas sus prerrogativas. **ARTICULO CUARENTA Y SIETE.** La Universidad exige a sus integrantes prescindencia de toda acción que tienda a menoscabar su catolicidad, la autonomía de su ser universitario o que implique su instrumentalización. **TITULO V. DE LOS GRADOS Y TITULOS. ARTICULO CUARENTA Y OCHO.** La Universidad confiere los grados, títulos y las certificaciones que corresponden a sus estudios, de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos. Los grados y títulos que confiere la Universidad tienen pleno valor en conformidad a las leyes vigentes. **TITULO VI. DEL PATRIMONIO. ARTICULO CUARENTA Y NUEVE.** El patrimonio de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso está formado por los bienes de su dominio, adquiridos o que adquiriera a cualquier título. **ARTICULO CINCUENTA.** La administración del patrimonio de la Universidad corresponde al Rector, sin perjuicio de las atribuciones del Gran Canciller y del Consejo Superior. **ARTICULO CINCUENTA Y UNO.** En el evento que dejare de existir la persona jurídica Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la Diócesis de Valparaíso adquirirá, de pleno derecho, todos sus bienes y los destinará a la difusión de la Educación Católica. **DISPOSICION TRANSITORIA.** Un ejemplar de los precedentes Estatutos Generales quedará depositado en la Secretaría General de la Universidad, cuyo texto, debidamente firmado por el Secretario General, será el oficial, para todos los efectos legales y reglamentarios. Conforme con minuta redactada por don Eduardo Uribe Mutis. En comprobante y previa lectura, firma el

RPB

Marcela Marín
Arq
Ju
Valp



Luis Fischer Y.
NOTARIA

Diecisiete 17

compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza. Se dá copia. DOY FE.

CLAUDIO MOLTEDO CASTAÑO

NOMBRE *Claudio Moltedo Castaño*

RUT 4.016.025-6



RPB

Marcela Maria Pia
Archiv
Judic
Valpara

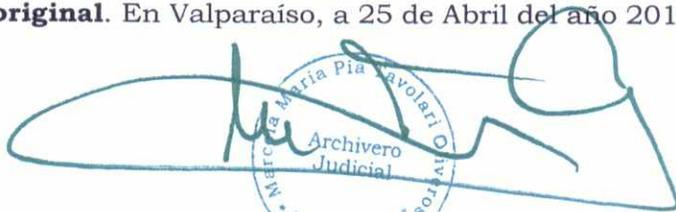
ENTREGADA

Flu

Marcela Maria P
Arc
Ju
Valp

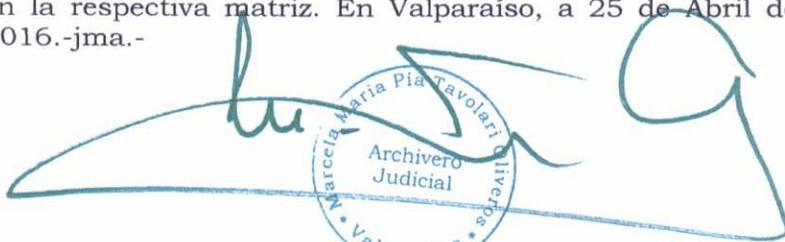
Notario Olivares

Certifico: Que la presente copia de escritura pública de, "Estatutos Generales", de fecha 23 de Julio del año 2003, anotado bajo el Repertorio N° 8812-2003, otorgada ante el abogado don Gastón Flores Estay, suplente del Notario Público de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yavar, es **copia fiel de su original**. En Valparaíso, a 25 de Abril del año 2016.-jma.-



Marcela María Pía Tavolari Olivares
Archivero Judicial
Valparaíso

Certifico: Que al margen de la presente copia de escritura pública de, "Estatutos Generales", de fecha 23 de Julio del año 2003, anotado bajo el Repertorio N° 8812-2003, otorgada ante el abogado don Gastón Flores Estay, suplente del Notario Público de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yavar, de "Pontificia Universidad Católica de Valparaíso", que en copia que antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido está modificada, rectificadas ni revocada en ninguna de sus partes, lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz. En Valparaíso, a 25 de Abril del año 2016.-jma.-

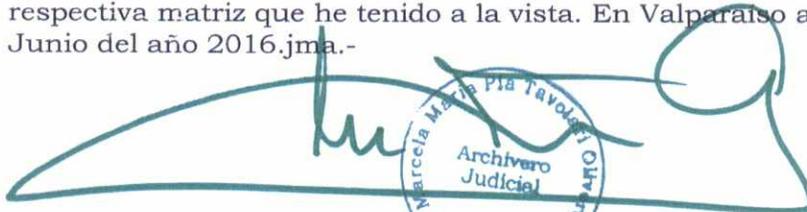


Marcela María Pía Tavolari Olivares
Archivero Judicial
Valparaíso

Notario Olivares

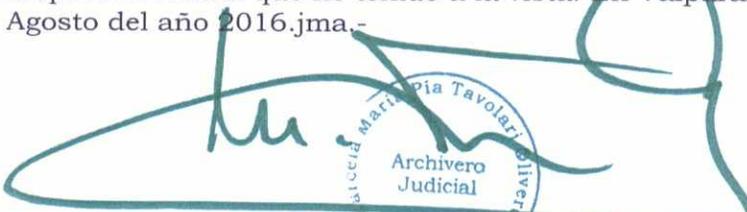
Certifico: Que al margen de la presente copia de escritura pública de "Estatutos Generales", otorgado ante el abogado don Gastón Flores Estay, suplente del Notario Público de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yavar, de fecha 23 de Julio del año 2003, anotado bajo el Repertorio N° 8812-2003, de "Pontificia Universidad Católica de Valparaíso", que en copia antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido esta modificada, rectificada ni revocada en ninguna de sus partes, lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso a 28 de Junio del año 2016.jma.-




Archivero Judicial
Valparaíso

Certifico: Que al margen de la presente copia de escritura pública de "Estatutos Generales", otorgado ante el abogado don Gastón Flores Estay, suplente del Notario Público de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yavar, de fecha 23 de Julio del año 2003, anotado bajo el Repertorio N° 8.812-2003, de "Pontificia Universidad Católica de Valparaíso", que en copia antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido este modificado, rectificado ni revocado en ninguna de sus partes, lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso a 02 de Agosto del año 2016.jma.-




Archivero Judicial
Valparaíso



Certifico: Que al margen de la presente copia de escritura pública de “Estatutos Generales”, otorgada el abogado don Gastón Flores Estay, suplente del Notario Público de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yavar, anotada bajo el Repertorio N° 8.812-2003, de fecha 23 de Julio del año 2003, de “Pontificia Universidad Católica de Valparaíso”, que en copia antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido esta modificada, rectificada ni revocada en ninguna de sus partes, lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso a 06 de Octubre del año 2016.jma.-



Certifico: Que al margen de la presente copia de escritura pública de “Estatutos Generales”, otorgada ante el abogado don Gastón Flores Estay, suplente del Notario Público de Valparaíso, don Luis Enrique Fischer Yavar, de fecha 23 de Julio del año 2003, anotada bajo el Repertorio N° 8.812-2003, de “Pontificia Universidad Católica de Valparaíso”, que en copia que antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido esta modificada, rectificada ni revocada en ninguna de sus partes, lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso a 07 de Diciembre del año 2016.jma.-

Certifico: Que al margen de presente copia de escritura publica de "Estatutos Generales", otorgada ante el abogado don Gastón Flores Estay, suplente del Notario Público de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yavar, anotada bajo el Repertorio N° 8.812-2003, de fecha 23 de Julio del año 2003, de "Pontificia Universidad Católica de Valparaíso", que en copia antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido esta modificada, rectificadora ni revocada en ninguna de sus partes lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso, a 06 de Marzo del año 2017.-jma.-



Circular blue stamp: **Marcela María Pia Labriola Olivos**
Archivero
Juncial
Valparaíso



Certifico: Que al margen de la presente copia de escritura pública de “Estatutos Generales”, otorgada ante el abogado don Gastón Flores Estay, suplente del Notario Público de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yavar, anotada bajo el Repertorio N° 8.812-2003, de fecha 23 de Julio del año 2003, de “Pontificia Universidad Católica de Valparaíso”, que en copia antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido esta modificada, rectificadora ni revocada en ninguna de sus partes lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso, a 16 de Junio del año 2017.jma.-



Certifico: Que al margen de la presente copia de escritura pública de "Estatutos Generales" otorgada ante el abogado don Gastón Flores Estay, suplente del Notario Público de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yavar, anotada bajo el Repertorio N° 8.812-2003, de fecha 23 de Julio del año 2003, de "Pontificia Universidad Católica de Valparaíso", que en copia antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido esta modificada, rectificadas ni revocadas en ninguna de sus partes lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso, a 14 de Agosto del año 2017.jma.-

Notario
Oliveros

Archivero
Judicial
Valparaíso



Certifico: Que al margen de la presente copia de escritura pública de “Estatutos Generales” otorgada ante el abogado don Gastón Flores Estay, suplente del Notario Público de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yavar, anotada bajo el Repertorio N° 8.812-2003, de fecha 23 de Julio del año 2003, de “Pontificia Universidad Católica de Valparaíso”, que en copia antecede, **no** hay constancia de existir anotación marginal alguna a la fecha, de haber sido esta modificada, rectificadora ni revocada en ninguna de sus partes lo que ha sido corroborado en la respectiva matriz que he tenido a la vista. En Valparaíso, a 11 de Octubre del año 2017.jma.-

Archivero Juvenil
Valparaíso

Nº06/ 113359 /

SANTIAGO, 10 OCT 2017

CERTIFICADO

La Jefa de la Unidad de Registro Institucional de la División de Educación Superior, quien suscribe, certifica que la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, inscrita en el Registro de Universidades B-Nº4 del Ministerio de Educación, está reconocida oficialmente en virtud de lo establecido en el D.F.L. Nº2 de Educación, publicado en el D.O. el 2 de julio de 2010 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. Nº1 de 2005, manteniéndose plenamente vigente.

Se extiende el presente certificado a pedido de la Institución mediante carta S.G. Nº 179/2017 de fecha 28 de septiembre del año en curso, para ser incluido en diferentes licitaciones.



Silvia Gianotti Hidalgo
SILVIA GIANOTTI HIDALGO
Jefa Unidad de Registro Institucional
División de Educación Superior

mar.
Solic.46546.



Formulario de Postulación

PROPUESTA SEMINARIO ACCESO A LA JUSTICIA

AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES

I. ANTECEDENTES GENERALES

- a. Nombre del proyecto (Nombre breve y descriptivo o nombre de fantasía. No incluir el objetivo del proyecto en el nombre):
SEMINARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA: AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.
ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES
- b. Región (Indicar la región donde se ejecutará el proyecto): QUINTA
- c. Comuna (Nombrar la o las comunas donde se ejecutará el proyecto): VALPARAÍSO

II. DATOS DE LA ENTIDAD POSTULANTE

1. Entidad Postulante (Antecedentes de la Universidad)

- a. Nombre: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
- b. Giro: EDUCACIÓN SUPERIOR
- c. RUT: 81.669.200-8
- d. Región: V
- e. Ciudad: Valparaíso
- f. Comuna: Valparaíso
- g. Domicilio: Avenida Brasil 2950
- h. Fecha de constitución persona jurídica: 15 de marzo de 1928
- i. Tipo de entidad (pública o privada): privada

j. Correo electrónico de notificación : manuel.nunez@pucv.cl

2. Información Bancaria (Antecedentes bancarios de la entidad postulante) Si la entidad no posee antecedentes bancarios, pasar a la pregunta siguiente:

- a. Razón social: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO
- b. RUT: 81.669.200-8
- c. Banco: Scotiabank
- d. Tipo de cuenta (ahorro, corriente, vista, otra): corriente
- e. N° de cuenta: 610995606
- f. Mail de contacto: manuel.nunez@pucv.cl

3. Representante Legal y Coordinador de Proyecto (Antecedentes personales del (de los) representante(s) legal(es) de la entidad postulante y de la persona encargada de coordinar y desarrollar el proyecto)

- a. Nombre: Alex Paz Becerra
- b. RUT: 12.948.789-5.
- c. Teléfono Fijo: 32 2273213
- d. Mail de contacto: dgaea@pucv.cl
- e. ¿Será jefe de proyecto?: NO

En caso que el Coordinador de Proyecto sea una persona distinta del representante legal, completar los siguientes antecedentes:

- a. Nombre: John Charney
- b. RUT: 10.614.100-2
- c. Teléfono Fijo: 32-2273104
- d. Mail de contacto: john.charney@pucv.cl

III. HISTORIAL DE LA ENTIDAD POSTULANTE

1. **Antecedentes generales** (Describir a la entidad postulante, detallando sus objetivos, experiencia en programas o proyectos de áreas afines y población a la cual están dirigidas sus acciones).

La Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso tiene más de cien años de historia, se encuentra acreditada por 6 años y administra programas de postgrado (Doctorado en Derecho, Magister en Derecho con menciones, Magister en Derecho penal y ciencias penales) y cerca de diez programas de diplomado. En el Ranking QS 2017 figura como N° 3 en Chile y N° 2 en el Ranking Americaeconomia. En el área de la extensión, la Escuela de Derecho de la PUCV organiza anualmente más de 50 seminarios y charlas, nacionales e internacionales. Durante el año 2017, la Escuela recibe las XLV Jornadas nacionales de Derecho público, las Jornadas nacionales de Filosofía del Derecho, las VIII Jornadas Nacionales de Derecho Comercial y el Congreso Internacional sobre Principios Latinoamericanos de Derecho de Contratos, por mencionar las reuniones científicas más masivas.

Su Departamento de Derecho público tiene una larga tradición en investigación y docencia, y cuenta con profesores con experiencia profesional en el Tribunal Constitucional, la Contraloría General de la República, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la Academia Judicial y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por mencionar algunos.

2. Proyectos anteriores en área de discapacidad (Enumerar y describir brevemente los proyectos desarrollados por la entidad postulante en el área de la discapacidad, detallando si estos fueron o no realizados en conjunto con Senadis).

- a) Experiencia en proyectos sobre discapacidad
 - a. Proyecto Fondecyt núm. 11130544, "Avanzando en el reconocimiento de las necesidades de apoyo y calidad de vida en jóvenes y adultos con discapacidad intelectual o del desarrollo", Escuela de Pedagogía.
 - b. La Universidad, a través de la Dirección de Asuntos Estudiantiles administra el Programa PUCV inclusiva (http://vra.ucv.cl/dae/?page_id=7426).
- b) Experiencia en seminarios de Derechos Humanos
 - a. III Jornadas de Reflexión en discapacidad intelectual y desarrollo: participación y autogestión (2017).
 - b. Programa Derechos Humanos y Empresas, "Prevención y precaución en el Derecho internacional" (2017).
 - c. Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (21 de abril, 2017).
 - d. Jornadas Nacionales de Derecho público (2017).
 - e. Seminario sobre Acceso a la Justicia e inclusión social, co-organizado con la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso (2013).
- c) Experiencia en estudios sobre discapacidad.

- d) Experiencia en diplomados o postgrados en discapacidad
 - a. Postítulo en Educación de personas con discapacidad intelectual.
 - b. Postítulo en educación de personas con trastornos de la comunicación y del lenguaje.
- e) Experiencia en diplomados en materia de derechos humanos
 - a. Magister en Derecho con mención en Derecho constitucional.
 - b. Magister en Derecho con mención en Derecho público.

3. Antecedentes del equipo ejecutor (Identificar el equipo que participará en la ejecución, especificando tanto sus datos personales como el cargo, funciones y horas dedicadas al proyecto, independiente si es o no financiado con el dinero solicitado. La información aquí presentada debe ser coincidente con lo especificado en la categoría "personal" del cuadro de presupuesto).

Nombre	RUT	Profesión o actividad	Cargo a desempeñar en el proyecto	Funciones a desarrollar en el proyecto	Horas por mes	Número de meses	Valor por hora	¿Tiene RND?
Charney, John	10.614.100-2	Abogado	Coordinador		22	1	0	No
Núñez, Manuel	10.982.910-2	Abogado	Relator	Relator	6	1	0	No

Nombre	RUT	Profesión o actividad	Cargo a desempeñar en el proyecto	Funciones a desarrollar en el proyecto	Horas por mes	Número de meses	Valor por hora	¿Tiene RND?
		hoy						
Le Roy, Marcela	8.489.832-5	Abogada	Relatora	Relatora	6	1	0	No
Barros, María Gabriela	18.116.181-7	Abogada	Relatora	Relatora	6	1	0	No

IV. BENEFICIARIOS

1. **Caracterización** (Describir el grupo objetivo al cual está dirigido el proyecto, identificando sus necesidades, el contexto en el que se desenvuelven y especificando el tipo de discapacidad).

El Seminario va dirigido a tres categorías de asistentes:

- a) Operadores del sistema de justicia: abogados, fiscales, jueces, defensores y profesionales de la Corporación de Asistencia Judicial.
- b) Personas en situación de discapacidad. Sin perjuicio de que el evento será de asistencia libre, la Escuela cuenta con el apoyo de las redes del Instituto Profesional Hellen Keller de Valparaíso. A través de esa institución, y de nuestra Escuela de Pedagogía, se contactará a las personas con discapacidad.
- c) Alumnos/as de la carrera de Derecho (800 alumnos),

2. Cantidad de beneficiarios

a. Personas con discapacidad identificadas como beneficiarias del proyecto, indicar:

Nro.	Nombre	RUT	Con RND (sí/no)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

b. Familias, cuidadores, funcionarios públicos, sociedad civil u otros identificados como beneficiarios indirectos del proyecto, indicar:

Número de beneficiarios:

Se estima un número de beneficiarios cercano a las 60 personas. La cifra es aproximada.

V. DATOS DEL PROYECTO

1. Descripción del Proyecto (en qué consiste, jornadas a realizar, temáticas a abordar, programa tentativo, etc.).

a) Introducción

En el artículo 12 de la Convención sobre los derechos de personas con discapacidad (en adelante CDPD), se encuentra establecido el derecho de las personas en situación de discapacidad a la capacidad jurídica. Este derecho se funda en que no debe sustituirse la decisión de la persona, sino que debe existir apoyo, el que debe encontrarse protegido (art. 12 párrafos 3 y 4)¹. A lo largo de la historia, se les ha negado este derecho, lo que ha significado generalmente que se vulneren también otros derechos como: "el derecho de voto, el derecho a casarse y fundar una familia, los derechos de reproducción, la patria potestad, el derecho a otorgar su consentimiento para las relaciones íntimas y el tratamiento médico y el derecho a la libertad"².

En atención a aquello, este seminario buscará entregar conocimientos en relación a la forma cómo se puede propender, -a partir del modelo social de la discapacidad- a la autonomía de las personas en situación de discapacidad en el siglo XXI, en cuatro aspectos, que a juicio de esta Escuela de Derecho son relevantes, teniendo como base del debate que dicha autonomía solo se posibilita si se reconoce el derecho a la capacidad jurídica de las personas en situación de discapacidad. Las cuatro perspectivas en que se centrará el análisis se refieren a: el ámbito patrimonial, familiar, sexual y político. A partir de lo señalado, se examinarán los estándares internacionales en relación con la autonomía en general, como con estos cuatro aspectos, el derecho comparado, la situación de Chile y los medios por los cuales se puede hacer efectiva la autonomía de las personas en situación de discapacidad en nuestro país.

En lo se refiere a la autonomía patrimonial, ésta se encuentra íntimamente ligada a la idea de reconocimiento a la capacidad jurídica, y se relaciona con la idea de no impedir a la libre administración de los bienes por las personas en situación de discapacidad, en especial, mediante la interdicción. En Chile, dicha medida puede ser discutida, ya que se basa en solicitar ésta comúnmente ante el juez de letras en un procedimiento voluntario, existiendo previamente una declaración de discapacidad, determinada por un porcentaje. Cabe preguntarse, qué sucede en los casos en que dicho porcentaje es menor a un 30% por ejemplo, y se interdicta; lo cual puede ser contrario al reconocimiento de la capacidad jurídica.

En lo que respecta a la autonomía matrimonial, se encuentra establecido en el artículo 23 en que la CDPD, donde se les reconoce el derecho a formar a una familia, y casarse velando porque exista un consentimiento en dicha unión. En este sentido, si

¹ Observación general sobre el artículo 12: igual reconocimiento como persona ante la ley. Proyecto preparado por el Comité, párrafo 3.

² Observación general sobre el artículo 12: igual reconocimiento como persona ante la ley. Proyecto preparado por el Comité, párrafo 8.

se examina la Ley de Matrimonio Civil, en su artículo 5, que establece los impedimentos dirimientes absolutos, se habla del privado de razón; apelativo que comúnmente se ha utilizado para referirse a las personas que tienen una discapacidad intelectual.

También se analizarán, desde un enfoque de derechos, las proyecciones de la autonomía sexual y política en lo que se refiere al acceso a la justicia.

b) Programa tentativo

El seminario se impartirá en dos días, cuyo programa tentativo es:

Día N° 1: Inauguración a cargo del profesor Manuel Núñez, Director de la Escuela de Derecho.

Clase magistral profesor extranjero invitado (por confirmar)

Panel N° 1: Autonomía política. Exposición del prof John Charney y profesores invitados.

Panel N°2: Autonomía patrimonial. Exposición profesor Manuel Núñez Poblete y María Gabriela Barros. Invitación a agrupaciones a exponer.

Taller práctico sobre mediación y acceso a la justicia de la profesora Marcela Le Roy.

Día N° 2:

Panel N°3: Autonomía sexual. Exposición de la abogada María Gabriela Barros S, y profesores invitados.

Panel N°4: Autonomía familiar. Exposición profesores invitados junto al profesor John Charney. Invitación a agrupaciones a exponer.

2. **Objetivo general.**

Examinar a partir del modelo social de la discapacidad, la autonomía de las personas en situación de discapacidad a partir de cuatro perspectivas de la misma, las cuales son: matrimonial, patrimonial, sexual y en el ámbito de la política.

3. **Objetivos específicos**

1. Comprender el nuevo paradigma de derechos humanos en relación con el derecho a la capacidad jurídica entendiendo que ya no debe existir una sustitución de la decisión de la persona en situación de discapacidad sino que un sistema de apoyo
2. Ahondar en problemáticas actuales y diarias que viven las personas en situación de discapacidad en relación con la falta de autonomía en su diario vivir.
3. Examinar los estándares internacionales en relación con cada una de las perspectivas, esto es, familiar, patrimonial y sexual.
4. Analizar el estándar de cumplimiento de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad en esta temática.
5. Desarrollar argumentos para abogar por la eliminación de las barreras legales que impiden el debido desarrollo de la autonomía en las cuatro perspectivas.
6. Razonar acerca de la autonomía patrimonial a partir de un análisis de la figura de la interdicción, y su relación con la autonomía política.
7. Examinar los obstáculos legales existentes que impiden la autonomía familiar para las personas en situación de discapacidad, en especial, lo que se refiere a los impedimentos dirimentes establecidos en la Ley de Matrimonio Civil.
8. Examinar las posibles limitantes al ejercicio de la autonomía sexual de las personas en situación de discapacidad.
9. Analizar temáticas relevantes en relación con la autonomía política de las personas en situación de discapacidad.
10. Revisar casos de derecho comparado que sean una un ejemplo a seguir en estas temáticas para nuestro país, en los ámbitos señalados de la autonomía.
11. Ahondar en las herramientas y medios que es necesario implementar para hacer posible la autonomía plena de las personas en situación de discapacidad.

4. **Resultados esperados** (Describir los resultados generales que espera obtener, especificando su contribución al

cumplimiento de los objetivos una vez culminado el proyecto. El resultado debe expresarse en forma de meta, es decir, debe ser medible y cuantificable).

Al final del seminario:

- a) Los asistentes habrán quedado capacitados en el conocimiento y práctica de los estándares nacionales e internacionales relativos al acceso a la justicia de las personas con discapacidad.
- b) Los asistentes con discapacidad habrán quedado informados de sus derechos y de la institucionalidad que o
- c) Los alumnos asistentes quedarán sensibilizados respecto de los temas vinculados a discapacidad y acceso a la justicia.

5. **Complementariedad de recursos** (Describir la vinculación con otras iniciativas y las acciones de coordinación con redes para el desarrollo del proyecto. La complementariedad se puede dar a través de recursos monetarios o no monetarios. En caso de recibir recursos monetarios debe estar reflejado en el presupuesto).

Se espera que el proyecto complementemente las siguientes iniciativas y redes de la PUCV:

- a) Carrera de Derecho y su Programa de Vinculación con el Poder Judicial y la Corporación de Asistencia Judicial.
- b) Programa de Magister en Derecho.
- c) Actividades de la Escuela de Pedagogía, en particular lo relativo a la discapacidad.

VI. ACTIVIDADES

1. **Duración del proyecto** (mínimo 3, máximo 8 meses):
2. **Carta Gantt** (Enumerar todas actividades que involucra el proyecto, desde su planificación hasta la evaluación de resultados esperados)

Nombre actividad	Responsable	Lugar	Meses									
			1	2	3	4	5	6	7	8		
Diseño del seminario	John Charney	Casa Central PUCV	X									
Publicidad		Casa Central PUCV		X								
Difusión especializada: CAJVALPO, Poder Judicial y organizaciones de la discapacidad (sociedad civil).		Valparaíso		X	X							
Seminario		Casa Central PUCV (15 y 16 de mayo de 2018)			X							

Lu Huivi



VII. DOCUMENTOS A PRESENTAR

Declaración Jurada Simple	✓
Fotocopia ante Notario donde consta nombre del Representante Legal y facultades para suscribir convenios	✓
Fotocopia Cédula de Identidad de Representante Legal (Obligatorio)	✓
Fotocopia RUT de la entidad	✓
Acreditación cuenta bancaria	✓
Certificado de vigencia de la entidad (Obligatorio para entidades acreditadas ante Senadis y/o inscritas en el RND)	✓
Curriculum Equipo Ejecutor	✓

Anexo N°2: PRESUPUESTO

Ítem	Costos			Origen de financiamiento		
	Cantidad	Valor unitario	Total	Solicitado a SENADIS	Aportes propios	Aportes de terceras partes
INVERSIÓN						
A. Infraestructura			500.00			
B. Equipos computacionales y software			0			
C. Otros Equipos			0			
D. Herramientas			0			
E. Muebles			0			
F. Otros costos de inversión			0			

RECURRENTE						
A. Materiales para oficina			0			
B. Materiales para talleres						
C. Seminario y Eventos			2.600.000	2.600.000		
D. Movilización, traslados			120.000			
E. Emisión certificados de asistencia			25.000			
G. Otros costos recurrentes (café)			300.000	300.000		
H. Pasaje relator extranjero			500.000			

PERSONAL						
A. Profesional			0			
B. Técnico			0			
C. Otros			0			

ADMINISTRACIÓN						
Gastos Generales			0			
TOTALES :			3.595.000	2.900.000		

Nota: los costos del seminario son:

- Difusión: afiches
- Servicio de cafetería
- Traslado de los relatores invitados y de las personas con discapacidad en caso de ser necesario.

— Arriendo salas (interno PUCV).

Todo otro costo no considerado en este presupuesto será asumido por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a través de su Escuela de Derecho.

María Gabriela Barros Sepúlveda

Maga.brielabarros@gmail.com

Abogada, PUCV

+56965963728

I. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

- 2017 Abogada.
- 2016 Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas: *“El derecho a la restitución de tierras y la expropiación”* correspondiente al Proyecto Fondecyt n° 1130665 *“La constitucionalización de la propiedad indígena y coordinación con otras formas de propiedad”*.
- Nota examen de grado: 6,0. Nota de memoria de Licenciatura: 7,0. Nota de egreso de pregrado: 5,6. Nota final de licenciatura: 6,2. Segundo lugar en Ranking de Grado Generación 2010-2014.

II. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Marzo 2017- actualidad.** Coordinadora docente, Magíster en Derecho Con menciones.
- Dic. 2016- actualidad.** Asesora en Proyecto de Cumplimiento normativo en ESVAL S.A.
- Abril- octubre 2016.** Práctica profesional en el Consultorio Jurídico de Viña del Mar, Corporación de Asistencia Judicial de Viña del Mar. Oficina UDIF (Unidad de Defensa Incompatible).

III. EXPERIENCIA ACADÉMICA

- Junio 2016- actualidad.** Profesora en Programa para Preparación del Examen de Licenciatura de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en las asignaturas de Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo y Derecho Procesal Civil.
- Marzo 2017-actualidad.** Profesora agregada de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en Departamento de Derecho Público; ramos optativos: “Derecho de la no discriminación” y “Corrupción y probidad en las relaciones público-privadas”

IV. PARTICIPACIÓN EN COLOQUIOS

- 2017 **VII Congreso Estudiantil de Derecho de la Judicatura**, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Expositora.
- 2016 **VI Coloquios de Derecho Internacional**, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Expositora.
- 2014 **XII Jornadas Interuniversitarias de Derecho Constitucional y Derechos Humanos**, Bogotá, Colombia, Pontificia Universidad Javeriana. Expositora.
- 2013 **III Coloquios de Derecho Internacional**, Pontificia Universidad Católica de Chile. Expositora.

V. PUBLICACIONES

- 2015 *“El derecho a restitución de tierras de los pueblos indígenas y la expropiación: un análisis a partir del derecho internacional de los derechos humanos y de derecho comparado”*, Revista IusNovum
- 2015 *“Control de constitucionalidad y control de convencionalidad: ¿dos frutos provenientes del mismo árbol?: una mira crítica al control de convencionalidad interno*. Revista IusNovum.

VI. IDIOMAS

Inglés: Nivel Intermedio.

Alemán: Nivel Básico. Certificado Programa de Alemán PALE. DAAD.

VII. ANTECEDENTES PERSONALES

Cédula Nacional de identidad: 18.116.181-7

Fecha y lugar de nacimiento: 14 de enero de 1992. Santiago.

Teléfono: 965963728

Dirección: Chacabuco 2835, departamento 34.

MANUEL ANTONIO NÚÑEZ POBLETE

Doctor en Derecho

Abogado

Facultad de Derecho

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Tel. +56 32 2273104

manuel.nunez@pucv.cl

I. Antecedentes personales

Núm. de Pasaporte	10.982.910-2
Nacionalidad	Chileno
Fecha de nacimiento	29 de marzo de 1970
Domicilio particular	Cuatro Norte 818, Depto. 91, Viña del Mar.
Título profesional	- Abogado (21 de octubre de 1996)
Grados académicos	- Licenciado en Ciencias Jurídicas, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile (16 de septiembre de 1996). - Doctor en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Santiago de Compostela (12 de julio de 2005, sobresaliente <i>cum laudè</i>).
Otros	- Diplomado en Historia del Arte, Instituto de Historia PUCV (2013). - Diplomado en Estudios de la Defensa Nacional, Centro de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN, Madrid, 2004). - Especialización en Unificación e Integración del Derecho (II Università degli Studi di Roma Tor Vergata, Roma, 1997-98). - Curso anual (2004) y Programa Externo (2011) en la Academia de Derecho Internacional de La Haya y curso anual Instituto Universitario Europeo de Florencia (2003).
Cargo/posición actual	- Director (i), Escuela de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV), Chile. - Director Programa de Magister en Derecho, Facultad de Derecho PUCV.

II. Antecedentes académicos

§1. Formación académica

a) En Derecho

2011 Programa externo de la Academia de Derecho Internacional de La Haya (Santiago de Chile).

2004 a) Jornadas “El mantenimiento internacional de la paz”, Instituto Universitario de Estudios Europeos “Salvador de Madariaga” e Instituto Español de Estudios Estratégicos (La Coruña, 4-5

de marzo). **b)** *Annual Course, Public International Law*, The Hague Academy of International Law (La Haya, 26 de julio-13 de agosto).

2003 a) *European Law Session (General and Specialized Courses)*, Academia de Derecho Europeo, European University Institute (Florencia, 30 de junio-11 de julio). **b)** III Curso sobre Integración Europea, Instituciones y Derecho de la Unión Europea, Fac. de Derecho Univ. de Santiago de Compostela (año académico 2002/2003, 80 horas). **c)** “IV Jornadas Sociedad y Defensa. La Acción exterior en la Constitución Europea”, Instituto Universitario de Estudios Europeos, Universidad de La Coruña, La Coruña, 27 y 28 de febrero de 2003. **d)** “I Jornadas de Sociedad y Defensa. La política de seguridad en el nuevo orden internacional”, Instituto Español de Estudios Estratégicos, Santiago de Compostela, 4-5 de noviembre, 2003. **e)** “Mundus Novus, America. Sistema Giuridico Latinoamericano. Congresso Internazionale”, Centro di Studi Giuridici Latinoamericani, C. N. R., I. L. A., Roma, 26-29 noviembre de 2003.

2002 a) Curso “La Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea: Análisis y perspectivas” (Facultad de Derecho, Universidad de Santiago de Compostela, 15-18 de julio). **b)** Seminario Internacional “The contribution of Europe’s Council to The European Union’s Acquis” (Consejo de Europa, Junta de Galicia y Presidencia Unión Europea, Santiago de Compostela, España, 3 y 4 de junio)

1997-1998 Curso Derecho de la Integración y Unificación del Derecho (*Diritto dell’integrazione e unificazione del diritto*), II Università degli Studi di Roma Tor Vergata, Roma.

1997 Seminario “La Constitución de 1980: Balance de sus primeros diecisiete años”, Universidad Adolfo Ibáñez (agosto).

1996 XXVII Jornadas de Derecho Público, Universidad Católica de Valparaíso, con la ponencia “Notas peculiares del proceso de control de la ley ante nuestro Tribunal Constitucional. Reflexiones desde el Derecho Procesal Constitucional” (noviembre).

1996 Seminario sobre la Libertad de expresión, Universidad Adolfo Ibáñez (agosto)

1994 Cursillo sobre “Los nuevos regímenes patrimoniales en el matrimonio introducidos por la ley 19.335”, U. Católica de Valparaíso (noviembre).

1993 XXIV Jornadas de Derecho Público, Pontificia Universidad Católica de Chile (noviembre).

1992 a) Seminario sobre “Nulidad y Recursos Procesales”, impartido por la Escuela de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez (octubre). **b)** Curso de Uso del Banco Computacional de Datos Jurídicos de la Biblioteca del Congreso Nacional, impartido por el Profesor Sr. Fernando Soffía Contreras (agosto).

1991 Congreso sobre Interpretación, Integración y Razonamiento en el Derecho, organizado en forma conjunta por las Universidades de Chile y Adolfo Ibáñez, en las ciudades de Santiago y Viña del Mar (mayo).

b) En docencia

2012, Instituto Nacional de la Judicatura de Canadá-Academia Judicial de Chile, *Taller de Capacitadores* (4, 5 y 6 de junio, 21, 22 y 23 de agosto y 12, 13 y 14 de diciembre). Obtiene el certificado de “capacitador Nivel 1”.

2009, *Program on Curricular Innovation*, LASPAU Harvard University, Estados Unidos (13-22 de abril).

2008, Taller de capacitación en “modelo por competencias”, Universidad Central (5 y 6 de septiembre), 10 hrs.

2000, Taller de capacitación para profesores en “Metodología de la enseñanza de destrezas para juicios orales”, dictado por el Prof. Samuel Pillsbury de la Loyola University de Los Angeles en la Fac. de C. Jurídicas de la U. de Antofagasta (julio).

1994, Curso sobre Métodos de Evaluación, dictado en la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso (mayo-junio).

c) Otras

2013, Diplomado en Historia del Arte, Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

2002-2004 Diplomado en Estudios de la Defensa Nacional, Seminario de Estudios de la Defensa Nacional, Centro de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN), Madrid.

§2. Docencia universitaria de pre grado

2012 a la fecha, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de Derecho, Profesor de Derecho constitucional e internacional público.

2005-2011, Universidad Católica del Norte, Profesor de Derecho constitucional y Derecho administrativo.

2005-2011, Profesor del Curso de Derecho constitucional, Universidad Central (Antofagasta).

2003-2004 (a.a.), Universidad de Santiago de Compostela (España), Facultad de Derecho, Cursos de Derecho Político II y Derecho Público Autonómico.

2000-2002 Universidad Católica del Norte, Antofagasta, Profesor para los cursos de Introducción al Derecho y Derecho Constitucional.

1999-2000, Universidad Adolfo Ibáñez, Viña del Mar. Profesor Ayudante de la cátedra de Derecho Constitucional, Escuela de Derecho.

1997, 1998-2000 Universidad de Valparaíso, Valparaíso. Profesor del curso de Derecho Constitucional Chileno.

1995-2001, Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso. Profesor del curso de Derecho Constitucional II.

§3. Docencia universitaria y otros cursos impartidos (post títulos, postgrados, capacitaciones, etc.)

2016 a) Academia Judicial, “Derechos fundamentales. Dogmática y Teoría general” (20 de junio al 24 de junio). **b)** Profesor invitado, Curso de derechos humanos y orden jurídico, político y social. Universidad Central de Chile/ TEC de Monterrey (14 de julio). **c)** Profesor invitado curso “Derecho indígena”, Diplomado en Derecho Administrativo y Derecho de recursos naturales y energía, Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica de Chile (21 de julio y 8 de septiembre). **d)** Academia Judicial, Programa de perfeccionamiento, “La Constitución como fuente de Derecho” (17 de octubre al 21 de octubre). **e)** Centro de Estudios Constitucionales, Facultad de Derecho, Universidad de Talca, Magister en Derecho constitucional, curso “Derecho procesal interamericano” (29 de octubre y 12 de noviembre). **f)** Defensoría Regional II Región de Antofagasta, curso de actualización, “Constitución y proceso penal” (4 y 5 de noviembre). **g)** Universidad Austral, Facultad de Derecho, Magister en Derecho, curso “Sistema interamericano de Derechos humanos” (18 y 19 de noviembre). **h)** Facultad de Derecho, Universidad de los Andes, Diplomado en Recursos Naturales, curso “Pueblos indígenas y recursos naturales” (25 de noviembre).

2015, a) Academia Judicial, Programa de formación, “La Constitución como fuente de Derecho”. **b)** Academia Judicial, Curso de perfeccionamiento: La Constitución como fuente de Derecho (10-14 de agosto). **c)** Academia Judicial, Curso de perfeccionamiento: Derechos fundamentales (5-9 de octubre). **d)** Academia Judicial, Programa de habilitación: Derechos fundamentales (13 de agosto). **e)** Senado, Capacitación Nivel I, Programa de formación para el trabajo legislativo, nivel 1 (27 de julio) y nivel 2 (28 de julio). **f)** Senado, Curso de Capacitación Probidad y Transparencia, nivel I y II (27 y 28 de julio. 25 y 26 de agosto, 1 y 2 de octubre). **g)** Magister en Dirección pública CEAL PUCV, El Derecho ante la toma de decisiones en la Administración del Estado y Régimen de control. **h)** Magister en Derecho con menciones PUCV, cursos: Ordenamiento jurídico e interpretación (primer semestre), colaborador; Metodología del trabajo legal (primer semestre), colaborador; Derechos fundamentales (primer semestre), docente responsable; Responsabilidad administrativa y constitucional (segundo semestre), colaborador; Justicia constitucional (segundo semestre), docente responsable. **i)** Diplomado en Derecho ambiental PUCV, “Pueblos indígenas y medio ambiente”. **j)** Diplomado en Derecho administrativo PUCV, “Recurso de protección como contencioso administrativo”. **k)** Magister en Derecho minero y de aguas, Universidad Finis Terrae (20 de noviembre).

2014, a) Instituto de Estudios Judiciales, “Interpretación de los derechos fundamentales”. **b)** Diplomado en Derecho ambiental PUCV, “Pueblos indígenas y medio ambiente”. **c)** Diplomado en Derecho administrativo PUCV, “Recurso de protección como contencioso administrativo”. **d)** Academia Judicial, Programa de formación, “Ética judicial”. **e)** Academia Judicial, Programa de formación, “La Constitución como fuente de Derecho”. **f)** Academia Judicial, Programa de

formación, “Razonamiento e interpretación jurídica”. **g)** Magister en Derecho PUCV, Responsabilidad del Estado. **h)** Magister en Dirección pública CEAL PUCV, Régimen de control jurídico en la Administración del Estado. **i)** Magister en Derecho Universidad Austral, Protección internacional de los derechos humanos. **j)** Doctorado en Derecho PUCV, Derechos fundamentales.

h) Senado, Capacitación Nivel I, Programa de formación para el trabajo legislativo.

2013, a) Academia Judicial, Programa de formación, “Ética judicial”. **b)** Academia Judicial, programa de habilitación, recurso de protección, propiedad e igualdad. **c)** Academia Judicial, programa de perfeccionamiento. “Dogmática e interpretación de los derechos fundamentales”. **d)** Universidad de los Andes, Programa de doctorado, curso de “Dogmática general de los derechos fundamentales y metodología de la investigación jurídica”. **e)** Magister en Derecho PUCV, Derechos fundamentales. **f)** Magister en Derecho PUCV, Derechos fundamentales y su protección. **g)** Magister en Derecho PUCV, Justicia constitucional. **h)** Magister en Dirección pública CEAL PUCV, El Derecho ante la toma de decisiones en la Administración del Estado. **i)** Magister en Dirección pública CEAL PUCV, Régimen de control jurídico en la Administración del Estado. **j)** Doctorado en Derecho PUCV, Derechos fundamentales.

2012, a) Magister en Dirección Pública, CEAL. PUCV, módulos “El Derecho ante la toma de decisiones de la Administración” (primer semestre) y “Régimen de control jurídico” (segundo semestre). **b)** Magister en Derecho, Facultad de Derecho PUCV, módulo “Responsabilidad del Estado” (primer semestre), **c)** Magister en Derecho, Universidad Católica del Norte, módulo “Empresa y Trabajo ante el Derecho público” (Antofagasta, 30 y 31 de marzo). **d)** Coordinador del Diplomado en Derecho y Gestión Parlamentaria, Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. **e)** Academia Judicial, módulo propedéutico en Derecho público y Taller de Razonamiento Judicial (Programa de Formación). **f)** Academia Judicial, Programa de perfeccionamiento, cursos sobre “Recurso de inaplicabilidad” (Santiago), “Derecho de propiedad” (Chillán) y “Razonamiento judicial” (Antofagasta). **g)** Universidad Austral, Magister en Derecho, curso “Protección interamericana de derechos humanos” (20 y 21 de julio). **h)** Universidad de Valparaíso, Magister en Derecho, módulo de Derecho público (16 y 17 de octubre). **i)** Relator del módulo “Hermenéutica constitucional y derechos fundamentales”, *Curso sobre Recurso de Protección: Dogmática y Jurisprudencia*, Instituto de Estudios Judiciales H. Correa de la Cerda. **j)** Academia Judicial, Programa de formación, Taller de Ética Judicial (19 y 20 de noviembre).

2011, a) Profesor responsable del módulo “Derecho procesal constitucional de control de normas”, Programa de Magister, Escuela de Derecho Universidad Católica del Norte. **b)** Academia Judicial, Profesor curso “Dogmática e interpretación de los derechos fundamentales”, (Programa de perfeccionamiento), Taller de Derechos Fundamentales” (XVIII Programa de Habilitación para optar al cargo de Ministros y Fiscal judicial de Cortes de Apelaciones, curso compartido con el Prof. P. Ruiz Tagle), “Taller de ética judicial” (Programa de formación, curso compartido con la Ministra G. A. Chevesich). **c)** Relator del módulo “Hermenéutica constitucional y derechos fundamentales”, *Curso sobre Recurso de Protección: Dogmática y Jurisprudencia*, Instituto de Estudios Judiciales H. Correa de la Cerda (2 de septiembre).

2010, a) Profesor de los cursos “Metodología de la investigación jurídica” y “Empresa y trabajo ante el Derecho público”, Magister en Derecho, Universidad Católica del Norte; **b)** Profesor del curso “Dogmática e interpretación de los derechos fundamentales”, Programa de perfeccionamiento Academia Judicial (impartido en conjunto con el Profesor Eduardo Aldunate de la PUCV, 14 y 15 de junio); **c)** Profesor del módulo de “Técnica legislativa”, Diplomado en Derecho parlamentario P. Univ. Católica de Valparaíso/Cámara de Diputados. **d)** Relator del módulo “Hermenéutica constitucional y derechos fundamentales”, *Curso sobre Recurso de Protección: Dogmática y Jurisprudencia*, Instituto de Estudios Judiciales H. Correa de la Cerda (20 de agosto).

2009, a) Relator del módulo “Derechos y garantías constitucionales en el sistema penitenciario”, Programa piloto de Derecho Penitenciario, Defensoría Penal Pública Nacional-Defensoría Penal Pública IV Región, La Serena, 16 de marzo. **b)** Profesor del módulo “Derecho internacional y ordenamiento jurídico”, Magister en Derecho, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 4 de abril. **c)** Relator del módulo “La forma de la Ley”, Seminario de Técnica Legislativa, Academia Parlamentaria de la Cámara de Diputados de la República de Chile, 21 de julio. **d)** Relator del módulo “El proceso de formación de la ley”, Programa de capacitación para funcionarios de la Cámara de Diputados, Academia Parlamentaria, Cámara de Diputados, Chile (26 de agosto). **e)** Profesor responsable del módulo de “Derechos fundamentales”, Magister en Derecho, Universidad de Antofagasta. **f)** Relator del II Curso de actualización en Derecho constitucional para Defensores penales públicos, Defensoría Regional II Región (11 de septiembre). **g)** Relator del II versión del Programa de capacitación para funcionarios de la Cámara de Diputados, Academia Parlamentaria,

Cámara de Diputados, Chile (23 de septiembre). **h)** Profesor módulo de derechos fundamentales, Programa de doctorado en Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (28 de noviembre).

2008, a) Relator “Primer Seminario de Técnica Legislativa”, Parlamento de Jalisco, Guadalajara, México (14-16 de enero). **b)** Profesor del módulo “Expropiación”, Magister en Derecho, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (8, 9 y 10 de mayo). **c)** Profesor en el Magister en Derecho, Universidad de Valparaíso, mención en Derecho constitucional, módulo “Seminario sobre límites de la función constitucional del Derecho internacional de los derechos de la persona” (27 y 28 de octubre). **d)** Relator responsable curso de actualización en Derecho constitucional, Defensoría Penal Pública, Regiones I, II, III, IV, XI y XII.

2007 a) Profesor del módulo “Bases constitucionales del Derecho del trabajo”, Diploma en Derecho del Trabajo, Escuela de Derecho, Universidad Católica del Norte (10 de enero). **b)** Miembro del Tribunal de tesis de Magister en Investigación Jurídica, Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Mag. Luis Alejandro Silva Irrazábal (“El control de constitucionalidad de los Reglamentos de ejecución”).

2006 a) Profesor del módulo “Derechos fundamentales”, Magister en Derecho, Universidad de Antofagasta; **b)** Profesor del módulo “Expropiación”, Magister en Derecho, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (16-17 de mayo). **c)** Profesor del módulo de Derecho público, Programa de Doctorado de la Universidad de Los Andes (11 de agosto). **d)** Profesor del módulo “Alta Dirección pública”, curso dictado por Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A. al personal de la Defensoría Penal Pública, Antofagasta (17 de junio). **e)** Conferencia “Aspectos públicos de la salud: jurisprudencia constitucional”, dictada en el Encuentro Nacional de Abogados de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (San Pedro de Atacama, 27 de abril). **f)** Conferencia sobre “El reconocimiento constitucional de las pueblos indígenas”, Seminario “Chile, ¿una sociedad inclusiva?”, Universidad Central, Santiago de Chile (29 de junio); **g)** Conferencia “Problemas constitucionales del reconocimiento de los pueblos indígenas”, Seminario *Iuris Prudentia* para Profesores y Doctorandos, Universidad de Los Andes, Santiago de Chile (11 de agosto). **h)** Profesor de los módulos “Protección constitucional de la salud” y “Bases de la Administración del Estado”, curso dictado por la Universidad de Antofagasta Asistencia Técnica S.A. al personal de enfermería del sistema municipal de atención primaria de la salud (25 y 31 de octubre).

2004 a) Profesor del módulo “Los derechos fundamentales en el proceso de constitucionalización de la Unión Europea: situación antes y después de la Carta”, en el VI Curso de Introducción al Derecho Constitucional de la Unión Europea, Cátedra Jean Monnet de Derecho Constitucional de la Unión Europea, Facultad de Derecho, Universidad de Santiago de Compostela, España. **b)** Profesor Seminario “Jurisprudencia constitucional en la Unión Europea”. Curso Derecho Constitucional II, Facultad de Derecho, Universidad de Santiago de Compostela (mayo, 5 horas cronológicas), España.

2003 Seminario “Los derechos fundamentales en la Unión Europea”, Curso Derecho Constitucional I, Facultad de Derecho, Universidad de Santiago de Compostela (mayo, 6 horas cronológicas), España.

2002 Conferencia “Integración y Constitución. Los procesos de integración y la transformación de la teoría constitucional” (13 de noviembre), Facultad de Derecho, Universidad de Santiago de Compostela.

2001 Profesor en el curso “Bases jurídicas de la generación eléctrica en Chile”, dictado -por el suscrito y los Profesores de la U. Católica del Norte Sres. C. Ruiz Tagle, R. Céspedes y B. Elgueta- al personal de EDELNOR S.A., Antofagasta (agosto).

2000 a) Profesor en el Curso “Nuevo Procedimiento Penal” (Bases Constitucionales del Nuevo Procedimiento Penal y Ministerio Público) dictado por la Universidad Católica del Norte al personal de la Policía de Investigaciones de la II Región (octubre de 2000). **b)** Profesor en el Diplomado sobre “Nuevo Procedimiento Penal”, módulo de Derecho Público (Bases Constitucionales del Nuevo Procedimiento Penal), Universidad Católica del Norte y Universidad de Antofagasta (septiembre de 2000) **c)** Profesor en el M.B.L. (*Master on Business Law*), módulo de Derecho Público de la Empresa (“Derechos constitucionales, titulares y sujetos obligados”), Universidad Adolfo Ibáñez, Santiago de Chile (agosto de 2000).

1998 Profesor del Curso de profundización “Los bienes en el derecho actual”, módulo de Derecho Público (estatuto constitucional de la propiedad), Universidad de Valparaíso (octubre de 1998).

1997 Profesor Ayudante Académico de la cátedra de Teoría Política y Derecho Constitucional en la Universidad de Valparaíso, previa oposición de antecedentes y realización de una exposición sobre las Acciones Constitucionales y el Derecho Procesal Constitucional.

1993 Ayudante de la Cátedra de Derecho Constitucional, previa oposición de antecedentes y con el trabajo titulado "Algunos planteamientos doctrinales acerca de la posición relativa de la Ley Orgánica Constitucional en el sistema constitucional de fuentes".

1991 Ayudante del Departamento de Derecho Romano e Historia del Derecho, Universidad Católica de Valparaíso.

§4. Participación en comisiones de docencia, acreditación, innovación curricular, post grado, becas, etc.

2016, Presidente del Comité de Autoevaluación, Carrera de Derecho, Facultad de Derecho PUCV

2016, miembro par evaluador del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la educación superior (CEEACES, www.ceaaces.gob.ec), órgano oficial del Estado de Ecuador.

2015, a la fecha Miembro del Consejo de Derecho, Agencia Acreditadora Qualitas.

2015, Presidente del Comité de Autoevaluación, Programa de Magister en Derecho, Facultad de Derecho PUCV (Programa acreditado por 8 años).

2014, miembro Comisión sobre Participación y Democracia, Rectoría-PUCV.

2014, Director, Grupo de Estudios de Ciencias Jurídicas y Ciencias Políticas del Programa FONDECYT, CONICYT

2013, Director alterno, Grupo de Estudios de Ciencias Jurídicas y Ciencias Políticas del Programa FONDECYT, CONICYT.

2011, a) Miembro del Grupo de Estudios de Ciencias Jurídicas y Ciencias Políticas del Programa FONDECYT, CONICYT. b) Miembro del Comité de Evaluadores, Ciencias jurídicas, Programa de Formación Capital Humano Avanzado (PFCHA), CONICYT. c) Miembro del Comité de Evaluadores, Comité de pares para carreras de Derecho, Agencia Acreditadora Qualitas S.A.

2009-2011, Coordinador nacional del Comité de Ciencias Jurídicas (Comité de Evaluadores Expertos), CONICYT, Programa de Capital Humano Avanzado PFCHA: Becas de postgrado, doctorado y magister.

2010 Presidente de la Comisión de Buenos Oficios instituida para los Departamentos de Química y Química y Farmacia de la Universidad Católica del Norte por Res. VRA 26/2010, Universidad Católica del Norte.

2009 Miembro Sub Comisión área "Vinculación con el medio", Acreditación institucional Universidad Católica del Norte.

2009-2012 Director del proyecto MECESUP UCN 0802, Ministerio de Educación (Chile), "Consolidación del rediseño curricular y reformulación del sistema de evaluación de competencias de las Escuelas de Derecho de la UCN".

2007 a) Director del proyecto MECESUP UCN 0301, Ministerio de Educación (Chile), "Modernización, reestructuración y mejoramiento integral de la enseñanza-aprendizaje de las Ciencias Jurídicas. Universidad Católica del Norte. Línea de apoyo al pregrado"; b) Nombrado miembro del Comité Asesor del Proyecto MECESUP II, Ministerio de Educación (Chile), de innovación académica en el pre grado universitario, "Innovaciones a la enseñanza-aprendizaje de la escuela de derecho alineadas con los requerimientos del nuevo sistema judicial chileno", Fac. de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

2005-2006, miembro de la Comisión de rediseño curricular del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica del Norte, proyecto MECESUP

UCN 0301 “Modernización, reestructuración y mejoramiento integral de la enseñanza-aprendizaje de las Ciencias Jurídicas . Universidad Católica del Norte. Línea de apoyo al pregrado”.

§5. Administración universitaria

2013, Director Programa de Magister en Derecho, Facultad de Derecho PUCV.

2012, Coordinador Académico del Diplomado en Derecho y Gestión Parlamentaria, PUCV-Academia Parlamentaria.

2007-2011, Director de la Escuela de Derecho, Universidad Católica del Norte.

2005-2006, Secretario Académico, Escuela de Derecho, Universidad Católica del Norte.

2002, Secretario General Subrogante (enero), Universidad Católica del Norte.

§6. Participación en proyectos de investigación y consultorías relevantes

2016, Consultor “Estudio sobre la situación de la niñez y adolescencia indígena en legislaciones comparadas y su implementación en las políticas públicas”, convenio CEAL PUCV/Consejo Nacional de la Infancia.

2015, Coinvestigador, Proyecto FONDECYT núm. 1150302, “Trato justo y equitativo: el buen gobierno en el derecho global”.

2013, a) Investigador responsable Proyecto FONDECYT núm. 1130665 “La constitucionalización de la propiedad indígena y su coordinación con otras formas de propiedad”. b) Coinvestigador Proyecto FONDECYT núm. 1130956, “La revisión de las bases dogmáticas del derecho urbanístico chileno. Propiedad, urbanismo y regulación de las actividades económicas”.

2012, Coinvestigador Proyecto FONDECYT 1120634 “Auto restricción y deferencia razonada: límites al escrutinio de la actividad legislativa y judicial en el Tribunal constitucional Chileno”.

2010-2012, Director proyecto “Margen de apreciación y derechos humanos”, Sociedad Latinoamericana de Derecho internacional.

2009, Consultoría BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, PROGRAMA BCN INNOVA/BID, “Análisis de aplicabilidad de los tratados internacionales sobre integración y derechos humanos en el ordenamiento jurídico nacional”.

2009-2012, Investigador responsable proyecto FONDECYT núm. 1090607, “Sujetos, objeto y decisión en la cuestión de inaplicabilidad: formulación del marco de principios procesales constitucionales que encuadran el control concreto de constitucionalidad de la legislación y la jurisdicción”.

2009-2012, Coinvestigador proyecto FONDECYT núm. 1090424, “Neoconstitucionalismo: análisis y crítica de un modelo teórico y la posibilidad de su aplicación para el fortalecimiento del sistema constitucional chileno”.

2006-2008 Investigador responsable proyecto FONDECYT núm. 11060399, “Desnacionalización y renacionalización de los derechos fundamentales: crítica y reformulación de la función constitucional del Derecho internacional de los derechos humanos”.

2006-2007 Investigador responsable, proyecto de investigación en docencia, Dirección General de Investigación y Postgrado y Dirección General de Docencia (Univ. Católica del Norte), “Fundamentos para la enseñanza del Derecho público

de los pueblos indígenas en Chile: I Cátedra permanente de Derecho indígena de la Escuela de Derecho / *Indigenous Law Chair*, Universidad Católica del Norte”.

2005-2006 Investigador responsable, proyecto D.G.I.P. (U.C.N.), “Bases para una teoría de la identidad constitucional como límite para la integración”, de la Universidad Católica del Norte.

2002-2004 Coinvestigador en el Proyecto de Investigación conjunto entre la U. de Santiago de Compostela y la Universidad de Vigo, PGIDT01SCX20203PR “Contribución desde una perspectiva gallega a un proyecto de Constitución Europea. Un caso de *multilevel governance*”, financiado por la Xunta de Galicia, España.

2001 Investigador responsable, proyecto D.G.C.I.T./ U.C.N. N° 10113704, “Tratados internacionales y Supremacía de la Constitución”, de la Univ. Católica del Norte.

2000 Investigador responsable, a cargo del proyecto D.G.D./ U.C.N., “Cuadernos Los Derechos Constitucionales ante la Jurisprudencia Chilena”, de la Univ. Católica del Norte.

1997 Coinvestigador en el Proyecto FONDECYT (Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología, Chile) núm. 1.971.305, sobre “Bases para un modelo de evaluación de proyectos de ley y legislación vigente”, bajo la dirección del Prof. Osvaldo Oelckers Camus, de la U. Católica de Valparaíso.

1995-1996 Ayudante en el Proyecto de Investigación Académica (Dirección de Investigación, U. de Valparaíso, Decretos Rectoría N°s 658-95 y 331/240-96), a cargo del Sr. Profesor Dr. Joaquín García Huidobro Correa, de la U. de Valparaíso, “*Estudio sobre algunos derechos humanos en particular*”.

1992 Ayudante en Proyecto de Investigación Académica (FONDECYT), a cargo del Profesor Dr. Alejandro Guzmán Brito, de la U. Católica de Valparaíso, “*Teoría General de las Cosas Incorporales*”.

1991 Ayudante en Proyecto de Investigación Académica (Dirección de Investigación, U. Católica de Valparaíso, proyecto N° 167720-91), a cargo del Profesor Dr. Alejandro Guzmán Brito. “*La Codificación Penal en Chile durante el siglo XIX*”.

§7. Jornadas, congresos y otros eventos con participación

2016 a) Foro “Derecho a la protesta social”, Escuela de Derecho Universidad Andrés Bello (13 de abril). **b)** Seminario “Extranjería y derechos humanos”, Secretaría Regional Ministerial de Justicia, Segunda Región (10 de junio). **c)** Conferencia de Presentación del libro *Debates y reflexiones en torno a la despenalización del aborto en Chile*, Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales, 2 de agosto. **d)** 4 de agosto, conferencia de presentación del libro “Sentencias destacadas 2015”, Instituto Libertad y Desarrollo. **e)** Conferencia “Estándares internacionales para la responsabilidad del Estado por la actividad judicial”, seminario “Error judicial y responsabilidad del Estado”, CEA PUCV, Santiago (11 de agosto). **f)** Coloquio “Jurisdicción intercultural. El caso de las mujeres indígenas”, Facultad de Derecho, Universidad de Valparaíso (25 de octubre). **g)** Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Ejecutiva, Centro Cultural GAM, Santiago, conferencia “La consulta indígena desde una perspectiva de derechos humanos” (14 de diciembre).

2015, a) “Religión e igualdad de trato en Latinoamérica: perspectivas desde la justicia”, Centro de Estudios Avanzados PUCV, Santiago (10 de abril). **b)** “Marco jurídico de la violencia de género en Chile a la luz de los instrumentos iberoamericanos de acceso a la justicia”, Corte de Apelaciones de Valparaíso, (29 de abril). **c)** “La Constitución de Chile: aspectos fundamentales para la consideración de la discusión actual”, Universidad Técnica Federico Santa María (12 de mayo). **d)** “El desarrollo del concepto de genocidio en el Derecho internacional”, Embajada Mundial por la Paz, Seminario Educar para Recordar (15 de mayo). **e)** “El sentido contemporáneo del derecho a la igualdad y no discriminación”, Seminario CED PUCV (28 de mayo). **f)** “Cambio constitucional en Chile: procedimientos, contenidos y resultados”, Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales (3 de

junio). **g)** “Margen de apreciación nacional y cumplimiento del Convenio 169 en materia de derecho de propiedad”, Centro de Estudios Constitucionales, Universidad de Talca (2 de julio). **h)** “El reconocimiento de los derechos sobre la propiedad y el territorio del pueblo mapuche”, Seminario CED PUCV (2 de julio). **i)** “La probidad como principio rector de rango constitucional”, Facultad de Derecho, Universidad de Chile (20 de agosto). **j)** “Corrupción y cambio constitucional”, Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales (10 de septiembre). **k)** “Derechos de niño y cambio constitucional”, Corporación Opción, Santiago (13 de octubre). **l)** “La discusión sobre el aborto en la judicatura constitucional”, Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales (18 de noviembre). **m)** “Descentralización, autogobierno y pueblos indígenas”, Instituto Chileno de Derecho administrativo, Temuco (30 de noviembre).

2014, a) “El maltrato escolar, derechos y deberes en la comunidad escolar”, Seminario organizado por el Departamento de Derecho público PUCV y la Superintendencia de educación (5 de mayo); **b)** “La consulta indígena en los procesos de evaluación ambiental”, Seminario organizado por la Universidad Católica de Temuco, Facultad de Derecho (2 de octubre); **c)** “El derecho a la vida en la Constitución de 1980”, Seminario organizado por estudiantes de Derecho (13 de octubre); **d)** “La transformación del Estado unitario frente a la autodeterminación de los pueblos indígenas”, Seminario organizado por el Centro de Estudios Constitucionales, U. de Talca, Santiago (22 de noviembre); **e)** “La consulta y la participación ciudadana en el Convenio 169 de la OIT”, seminario organizado por la Dirección de Estudios de la Excm. Corte Suprema, (18 de noviembre). **f)** “La discapacidad ante el Derecho”, Coloquio organizado por estudiantes de Derecho PUCV (3 de diciembre).

2013, a) University of Notre Dame School of Law, USA, 12 de abril de 2013, “Legal Pluralism and Human Rights”, **b)** Universidad Central, 7 de enero, “Pueblos indígenas, Constitución y estándares internacionales y derechos humanos”, Seminario “Pueblos originarios y sistema penal”. **c)** Universidad Diego Portales, 30 de julio, “Implicancias jurídicas de la detención de Pinochet en Londres”, Seminario “Consecuencias políticas y jurídicas del Golpe de Estado y la detención de Pinochet en Londres”. **d)** Universidad de Valparaíso, 21 de noviembre, “La influencia del pensamiento liberal de José Joaquín de Mora para el constitucionalismo chileno”, Ciclo sobre “Pensamiento crítico chileno del siglo XIX”. **e)** Universidad de Talca, CECOCH, 31 de julio, Presentación del libro Introducción al Derecho educacional chileno, de A. Romero y M. Zárate. **f)** PUCV, 14 de agosto, “Los derechos humanos en Cuba y el rol de la comunidad internacional”. **g)** PUCV, 27 de marzo, “Identidad, pueblos indígenas y derechos humanos”, Ciclo de conferencias organizadas por el Centro de Alumnos de Derecho PUCV. **h)** UCN, Antofagasta, 26 de octubre, Escuela de Derecho y Dirección de Pastoral, “Política migratoria y derechos humanos”, Seminario “Y verás como quieren en Chile”.

2012 a) Coloquio “Manifestaciones sociales y orden público”, Facultad de Derecho, Univ. Mayor, Santiago de Chile, 28 de mayo. Conferencia: “Régimen de las manifestaciones públicas”. **b)** Seminario “Discriminación, margen de apreciación y otros temas en el Asunto Atala Riffo y Niñas v. Chile”, Escuela de Derecho Universidad Católica del Norte, Antofagasta, 11 de mayo. Conferencia: “El margen de apreciación en el caso Atala”. **c)** Centro de Estudios Constitucionales, Seminario “El diálogo inter-jurisdiccional del Tribunal Constitucional chileno, las jurisdicciones constitucionales extranjeras y la Corte Interamericana de Derechos Humanos” (4 y 5 de septiembre). Ponencia: “Derecho de propiedad, pueblos indígenas y control de convencionalidad”. **d)** XLII Jornadas Chilenas de Derecho público. Ponencia: “La construcción de estándares internacionales en materia de derechos humanos” (22-23 de noviembre).

2011 a) I Congreso de Derecho constitucional “Constitucionalización del Derecho. De los derechos fundamentales a la regla jurídica”, Universidad de Tarapacá, ponencia: “Constitucionalización del Derecho y nueva estructura de la inaplicabilidad” (1 de julio). **b)** Second ICLARS Conference: Religion and Constitution, P. U. Católica de Chile, ponencia: “Religión e igualdad de trato en Latinoamérica” (9 de septiembre). **c)** Seminario de “Técnica Legislativa y Calidad de la ley”, Fundación Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado autonómico y Academia Parlamentaria de la Cámara de Diputados de Chile (Santiago de Chile y Valparaíso, 13 y 14 de octubre), conferencia: “La forma de la ley”.

2010 a) I Congreso Nacional de Decanos de Facultades de Derecho, Universidad de Valparaíso (5 y 6 de agosto). Ponencia: “La renovación curricular en la enseñanza del Derecho: problemas y desafíos”. **b)** VII Jornadas de Derecho administrativo, Universidad de Atacama, Copiapó (19 y 20 de agosto) Ponencia: “La Administración autónoma para la protección de los derechos humanos: el Instituto Nacional de Derechos Humanos”. **c)** Primer Encuentro de la Sociedad Latinoamericana de Derecho Internacional y al Seminario de Conmemoración del X aniversario del Anuario

Mexicano de Derecho Internacional, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México D.F (8 y 9 de septiembre). Ponencia: “El margen de apreciación en el sistema interamericano; **d**) V Jornadas de Derecho de recursos naturales, P. Universidad Católica de Chile (18 de noviembre). Ponencia: “Propiedad, consulta y recursos naturales en el Convenio 169 de la OIT”.

2009 a) Coloquio sobre la Globalización, Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad de Antofagasta, 14 de mayo. Conferencia “Globalización, Estado y Derecho”. **b)** Seminario “Catolicismo y Universidad. Perspectivas, cultura y sociedad”, organizado por la Dirección de Pastoral de la Universidad Católica del Norte, 26 de mayo. Conferencia “Universidad y Religión. Proyecciones en el Derecho” **c)** VI Jornadas de Derecho Administrativo, Universidad Alberto Hurtado, ponencia: “Honra y datos de carácter personal. Comentarios sobre la jurisprudencia relativa a archivos fotográficos de las policías”, 25 de junio. **d)** Seminario “Desafíos de la implementación en Chile del Convenio 169 OIT”, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, 5 de octubre, ponencia: “Responsabilidad del Estado por el retraso en el saneamiento de la propiedad indígena en Antofagasta” (conjunta con Alonso Barros del IIAM UCN de San Pedro de Atacama). **e)** II Coloquio de jurisprudencia constitucional, Facultad de Derecho, Universidad Austral (Valdivia), comunicación: “El Derecho internacional, ¿vale por lo que es o vale por lo que manda?”, 22 y 23 de octubre.

2008 a) Jornadas Argentino, Chileno y Peruanas de Derecho constitucional (16 al 18 de abril), Pontificia Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, ponencia: “Derecho internacional e identidad constitucional”. **b)** V Jornadas de Derecho administrativo, Universidad Católica del Norte, Coquimbo, ponencia: “La segunda huida del Derecho administrativo: influencia del Derecho internacional en el desarrollo de los principios del Derecho administrativo chileno” (19-20 de junio); **c)** Coloquio sobre jurisprudencia constitucional, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, ponencia: “El recurso al Derecho no nacional en la argumentación del Tribunal Constitucional con especial referencia al Derecho internacional de los derechos humanos” (9 y 10 de octubre). **d)** Conferencia “Las transformaciones del control de constitucionalidad de las leyes tras la reforma de la Ley núm. 20.050”, Facultad de Derecho, Universidad de Valparaíso (28 de octubre). **e)** XXVII Jornadas Chilenas de Derecho público, ponencia: “Miserias y contradicciones constitucionales del nuevo proceso penal”, Universidad de Concepción (20 y 21 de noviembre).

2007 a) Conferencia “Bases constitucionales del Derecho del Trabajo”, conferencia inaugural, Diploma en Derecho del Trabajo, Escuela de Derecho, Universidad Católica del Norte, Antofagasta (10 de enero); **b)** XXXVII Jornadas Chilenas de Derecho Público, ponencia: “Sobre el concepto de identidad constitucional como límite para la aplicación del Derecho internacional de los derechos de la persona” (8 de noviembre).

2006 a) Seminario “Chile, ¿una sociedad inclusiva?”, Facultad de Derecho, Universidad central (Santiago de Chile, 29 de junio), ponencia: “Problemas constitucionales del reconocimiento de los pueblos originarios”; **b)** III Jornadas de Derecho Administrativo (Antofagasta, 17 y 18 de agosto, Universidad de Antofagasta), ponencia: “Autonomía dentro de la Administración: autonomía universitaria y universidades del Estado”; **c)** V Foro inter-universitario “Justicia, Gobernanza democrática y Género: desafíos y propuestas para el Chile del bicentenario”, Escuela de Derecho, Universidad Católica del Norte, Coquimbo (23 y 24 de agosto), ponencia: “Lenguaje, Derecho y derechos: los rasgos fundamentales de la cultura jurídica chilena hasta el Gobierno de la Presidente Bachelet”; **d)** XXVI Jornadas Chilenas de Derecho Público, Universidad de Chile; ponencia “Las fuentes extraconstitucionales en la argumentación del Tribunal Constitucional chileno. El recurso al Derecho comparado, al Derecho internacional y a la doctrina (1973-2006)”.

2005 a) Primeras Jornadas Internacionales de Derecho constitucional (Iquique, 1 y 2 de abril), ponencia: “Las dos caras de Jano: desnacionalización del Derecho constitucional e identidad constitucional”. **b)** XXV Jornadas Chilenas de Derecho Público, Universidad de Valparaíso; ponencia: “Derechos constitucionales y pluralismo jurídico. Aproximación a los principios internacionales y constitucionales de coordinación de la diversidad”.

2002 Primer Coloquio del Grupo de Expertos e Investigadores de la Unión Europea Universidad de Santiago de Compostela-Universidad de Vigo, Pontevedra, 31 de octubre de 2002, con la comunicación: “Unidad y Diversidad. Los derechos fundamentales en un modelo constitucional pluralista”.

2001 a) XXXII Jornadas Chilenas de Derecho Público (Universidad Católica de Valparaíso), con la ponencia “El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. A dos décadas de la entrada en vigencia de la Constitución”. **b)** Primer Seminario de Derecho Público, “Las libertades económicas ante la Constitución y la jurisprudencia” (Universidad Católica del Norte), organización y

presentación de la ponencia “Jurisprudencia fundamental sobre el derecho de propiedad” (junio-julio).

2000 a) XXXI Jornadas Chilenas de Derecho Público, (Universidad de Chile), con la ponencia “Titulares y sujetos pasivos de los derechos fundamentales” (noviembre). **b)** Seminario de Filosofía Jurídica y Social (Universidad Católica del Norte), con la conferencia “La Constitución de 1980. Balance de dos décadas” (noviembre). **c)** III Encuentro de Seguridad en la Minería (Instituto de Ingenieros en Minas de Chile y Universidad Arturo Prat, Iquique), con la conferencia “Aspectos jurídicos de la certificación de expertos en prevención de riesgos” (noviembre). **d)** Workshop “*Integration in Latinamerica. The E.U. as guideline*”, Donau Universität, Krems, Austria (septiembre), con la ponencia: “El aporte de la Unión Europea para la integración y el Derecho Público latinoamericano”.

1999 XXX Jornadas de Derecho Público. Universidad de Valparaíso (noviembre), con las siguientes ponencias: “Constitución y estilo. Acerca de las últimas reformas a nuestra Constitución”. “Libertad de asociación, libertad de las asociaciones y libertad en las asociaciones bajo la Constitución de 1980” y “Acerca de la declaración de admisibilidad en el recurso de protección” (con José Ignacio Martínez).

1998 XXIX Jornadas de Derecho Público, Pontificia Universidad Católica de Chile (noviembre), con la ponencia “Chile, una Constitución insular”.

1995 a) XXVI Jornadas de Derecho Público, Universidad de Chile, con la ponencia “Las potestades regulatorias de los servicios públicos. Acerca de algunas reglas del Consejo Nacional de Televisión” (noviembre). **b)** Seminario sobre “Tratados Internacionales y Derecho Interno Chileno”, impartido por la Escuela de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez (agosto). **c)** Seminario sobre “La Jurisdicción Constitucional ante la reforma”, impartido por la Escuela de Derecho de la Universidad Diego Portales (noviembre).

1994 a) XXV Jornadas de Derecho Público, Universidad de Valparaíso (noviembre). **b)** II Congreso Nacional de Ayudantes de Derecho, U. Católica de Valparaíso, participando en la Comisión Organizadora y con la Ponencia “Algunas cuestiones teóricas y prácticas que plantean las Leyes Orgánicas Constitucionales” (agosto).

§8. Publicaciones

A. Artículos

1. (2017, en prensa) “La constitución de la propiedad indígena como fin de la expropiación por interés nacional”, *Revista de Derecho* (Valdivia), en prensa.
2. (2012) “Desaplicación e inaplicación jurisdiccional de las leyes en Chile: ejercicio de la jurisdicción y control concreto de constitucionalidad”, *Revista de Derecho* (Universidad Católica del Norte), 19/2, pp.191-236.
3. (2012) “Los efectos de las sentencias en el proceso de inaplicabilidad en Chile: examen a un quinquenio de la reforma constitucional”, *Estudios Constitucionales* 12/1, pp. 15-64.
4. (2011) “Derecho y los derechos de los indígenas en el Chile republicano”, *Rivista Roma e America/ Università degli Studi di Roma III-CNR*, 31-32, pp. 223-245.
5. (2011) “Principios metodológicos para la evaluación de los acuerdos aprobatorios de los tratados internacionales de derechos humanos y de las leyes de ejecución de obligaciones internacionales en la misma materia”, *Hemiciclo. Revista de Estudios Parlamentarios* 4, pp. 51-81.
6. (2010) “Sobre la declaración de inaplicabilidad de los tratados internacionales. Un estudio en defensa de su fundamento y legitimidad”, *Estudios Constitucionales* 8/2, pp. 431-464.
7. (2010) “El neoconstitucionalismo y el recurso a los valores en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional chileno”, *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso* XXXIV, pp. 523-541.
8. (2009) “La función del derecho internacional de los derechos de la persona en la argumentación de la jurisprudencia constitucional. Práctica y principios metodológicos”, *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso* XXXIII, pp. 487-529.

9. (2008) "Introducción al concepto de identidad constitucional y a su función frente al Derecho supranacional e internacional de los derechos de la persona", *Ius et Praxis* 14/2, pp. 331-372.
10. (2007) "Las universidades estatales y la construcción unitaria del principio de autonomía universitaria. Ensayo de una crítica a la jurisprudencia constitucional chilena", *Estudios Constitucionales* 5/2, pp. 223-249.
11. (2006) "La influencia del Derecho y la literatura jurídica europea en la formación de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional chileno", *Rivista Roma e America/ Università degli Studi di Roma III-CNR*, 21, pp. 75-88.
12. (2006) "Derechos constitucionales y pluralismo jurídico. Aproximación a los principios internacionales y constitucionales de coordinación de la diversidad", *XXXV Jornadas Chilenas de Derecho Público. El Derecho público ante la globalización* (Edeval, Valparaíso), tomo I, pp. 309-326.
13. (2006) "Las dos caras de Jano: Análisis crítico de los fenómenos de Desestatalización y desnacionalización del Derecho constitucional", *Actas Primeras Jornadas Internacionales de derecho Constitucional*, en *Corpus Iuris Regionis. Revista jurídica regional y subregional andina*, edición especial (Univ. Arturo Prat) 6, 189-212.
14. (2004) "Una introducción al constitucionalismo post moderno y al pluralismo constitucional", *Revista Chilena de Derecho*, 31/1, pp. 115-136
15. (2003) "Codificación y tutela de los derechos fundamentales en la Unión Europea", en *Persona, Sociedad y Constitución* (Cuadernos Jurídicos de la Universidad Católica del Norte, Antofagasta) 2, pp. 112-135.; ISBN 956-287-107-X.
16. (2003) "Constitución, Jueces y Democracia. El paradigma francés y americano a partir de dos revoluciones", en *Revista de Derecho* de la Universidad Católica del Norte (sede Coquimbo) 10, pp. 109-125, también publicado en *Iurídica* (Instituto Universitario de Investigaciones Jurídicas, Facultad de Derecho, Universidad de Colima, México) 5 (2003), pp. 37-61.
17. (2003) "Universidades públicas y privadas. Bases para una diferencia", en *Revista Ius Publicum* 10, pp. 55-70.
18. (2002) "Constitución y multilingüismo. Introducción y jurisprudencia del Tribunal Constitucional español", en *Revista Chilena de Derecho* 30/2, pp. 331-343.
19. (2002) "La Constitución de 1980. Balance de dos décadas", en *Persona, Sociedad y Constitución* (Cuadernos Jurídicos de la Universidad Católica del Norte, Antofagasta): ISBN 956-287-107-X, pp. 28-38.
20. (2001) "Titulares y sujetos pasivos de los derechos fundamentales", en *Actas XXXI Jornadas Chilenas de Derecho Público, Revista de Derecho Público* (Univ. de Chile) 63, pp. 200-208.
21. (2001) "Financiamiento de obras de infraestructura sanitaria en la urbanización de terrenos de propiedad particular", en *Revista de Derecho Administrativo Económico* Vol. III/1, pp. 183-199 (P. Univ. Católica de Chile).
22. (2000) "La declaración de admisibilidad en la acción de protección", con José I. Martínez, en *Actas de las XXX Jornadas Chilenas de Derecho Público, Asociaciones Intermedias y Bien Común* (Edeval, Valparaíso), pp. 359-366.
23. (1998) "Chile: una Constitución insular", con Lautaro Ríos A., en *Revista Chilena de Derecho*, n° especial, pp. 229-236.
24. (1998) "Particularidades de la función de control de constitucionalidad de las leyes desde la perspectiva del Derecho Procesal Constitucional", *Actas XXVII Jornadas de Derecho Público, Universidad Católica de Valparaíso*, en *Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso* XVIII, pp.101-139.
25. (1997) "Sobre la designación de los magistrados del Tribunal Constitucional Chileno", en *Archivo de Derecho Público* 2, Universidad Católica de Valparaíso y en *Revista Chilena de Derecho*, n° especial (1998), pp. 211-215.
26. (1996) "Las potestades regulatorias de los servicios públicos. A propósito de algunas reglas del Consejo Nacional de Televisión", *Actas XXVI Jornadas de Derecho Público*, Universidad de Chile, 1995, en *Revista de Derecho Público*, n° 59, pp. 277-285.
27. (1995) "Informe sobre el sentido y alcance de la frase 'hallándose cualquiera de éstos al servicio de la República' contenida en el N° 2 del artículo 10 de la Constitución Política de la República", en *Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso* XVI, pp. 503-508.

28. (1995) “El Caso de la Deuda Subordinada. Comentarios a la jurisprudencia del Excmo. Tribunal Constitucional (Fallos Roles N° 207 y 209)”, en *Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso* XVI, pp. 299-322.

B. Crónicas

29. (1997) “Comentario una sentencia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso”, en *Boletín del Colegio de Abogados de Valparaíso*, año V, junio, pp. 8-9.
30. (2002) “Eutanasia y comunidad de valores. La sentencia *Pretty v. United Kingdom* de la Corte Europea de Derechos Humanos (Caso 2346/02, 29 de abril de 2002)”, en *Revista Ius Publicum* 9, pp. 183-184.

C. Reseñas y Recensiones bibliográficas

31. (2011) “Sobre la metodología de la investigación en derechos humanos. NORMAN, K. Denzin y GIARDINA, Michael (Eds.), *Qualitative Inquiry and Human Rights* (Left Coast Press, Walnut Creek, 2010) / COOMANS, Fons, GRÜNFELD, Fred y KAMMINGA, Menno (Eds.), *Methods of Human Rights Research* (Intertentia, Antwerp-Oxford-Portland, 2009, +pp. 262), *Revista de Derechos Humanos* Universidad de Piura 2, pp. 269-275.
32. (2009) “Dos libros fundamentales sobre derechos fundamentales: Aldunate, Eduardo, *Derechos fundamentales* (Legalpublishing, Santiago de Chile, 2008, +pp. 439) y Nogueira, Humberto, *Derechos fundamentales y garantías constitucionales*”, *Revista de Derecho* Universidad Católica del Norte, 16/1, pp. 277-281.
33. (2008), *Mitologie giuridiche della modernità* (Giuffrè, Milán, 2007) y *Europa y el Derecho* (trad. L. Guiliani, Crítica, Barcelona, 2007), ambos de P. Grossi, *Revista de Derecho*, Universidad Católica del Norte 15/1, pp. 247-250.
34. (2007) *Imparare democrazia* (G. Einaudi, Turín, 2007) y *La virtù del dubbio. Intervista su etica e Diritto* (Laterza, Roma, 2007), ambos de G. Zagrebelsky, *Revista de Derecho*, Universidad Católica del Norte 14/2, pp. 177-181.
35. (2006) *Principi e voti*, G. Zagrebelsky (G. Einaudi, Turín, 2005), en *Estudios Constitucionales* 4/2 (2006). pp. 729-732.
36. (2006) *Human Rights, Culture and the Rule of Law*, J. Almqvist (Hart, Oxford-Portland, 2005), en <http://www.globallawbooks.org/reviews/detail.asp?id=199>.
37. (2004) *Rule of Law y Estado de Derecho*, A. C. Pereira Menaut (Marcial Pons, Madrid, 2003), en *Revista Ius Publicum*, 12, pp. 267-286.
38. (1996) “Televisión. Libertad, Mercado y Moral, Carlos Catalán y José Joaquín Brünner (Ed. Los Andes. Chile)”, en *Revista Humanitas*, Pontificia Universidad Católica de Chile, n°1 , p. 171
39. (1992-1993) “Fuentes ideológicas y normativas de la Codificación Latinoamericana, AA.VV. (Universidad del Museo Social Argentino, Buenos Aires)”, en *Revista de Estudios Histórico Jurídicos*, N° XV, pp. 493-495.
40. (1992-1993) “Casuismo y sistema. Indagación histórica sobre el espíritu del Derecho Indiano, Víctor Tau Anzoátegui, (Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires)”, en *Revista de Estudios Histórico Jurídicos*, N° XV, pp. 488-490.
41. (1991) “Cuadernos Informativos de Derecho Público, Procesal y de la Navegación, N° 8 [1988]”, *in integrum*. En *Revista de Estudios Histórico Jurídicos*, N° XIV, pp. 386-388.

D. Libros y capítulos de libros

1. (2016), “Procesos cautelares extraterritoriales: los casos Ledezma y López Ceballos en las cortes chilenas” (con Sebastián López), en FERNANDOIS, A. y SOTO, S. (Eds.) *Sentencias Destacadas 2015. Una mirada desde la perspectiva de las políticas públicas* (Libertad y Desarrollo, Santiago), pp.
2. (2016), “Convicciones éticas institucionales y objeción de conciencia colectiva en el sector sanitario público y privado”, en CASAS, Lidia y Lawson, Delfina (Comp.), *Debates y reflexiones en torno a la despenalización del aborto en Chile* (Ediciones Derecho UDP, Santiago), pp. 209-227,
3. (2015), “Estándares de cautela, consulta indígena y fundamentación en los procesos de evaluación de impacto ambiental. Comentarios a El Morro”, en FERNANDOIS, A. y GARCÍA,

- J. (Eds.), *Sentencias Destacadas 2014. Una mirada desde la perspectiva de las políticas públicas* (Libertad y Desarrollo, Santiago), pp. 19-36.
4. (2015), [Editor], *La internacionalización del Derecho público* (Thomson Reuters LegalPublishing, Santiago). El vol. comprende el texto “La Constitución en la mira. Observaciones de los órganos de los tratados de derechos humanos y revisión de la Constitución”, pp. 571-586.
 5. (2015, en prensa), “Indigenous Peoples and Property Rights. International Standards in Latin America”, Kirchner, S. (Ed.), *Indigenous Rights in International Law*.
 6. (2014), “La consulta indígena en el procedimiento de calificación ambiental: desarrollo reglamentario y judicial”, en COUSO, Javier, Ed., *Anuario de Derecho público 2014*, Ediciones Universidad Diego Portales, Santiago, 2014, pp. 317-338.
 7. (2013), “Qué derechos constitucionales pueden tener el Estado y sus órganos en un Estado constitucional de Derecho”, en FERMANDOIS, A. y GARCÍA, J. (Eds.), *Sentencias destacadas 2012. Una mirada desde la perspectiva de las políticas públicas* (Libertad y Desarrollo, Santiago), pp. 193-217.
 8. (2012) [Núñez, Manuel y Acosta, Paola Editores], *El margen de apreciación en el sistema interamericano. Proyecciones regionales y nacionales* (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México D.F.) +pp. 385. El vol. comprende el estudio “Sobre la doctrina del margen de apreciación nacional. La experiencia latinoamericana confrontada y el thelos constitucional de una técnica de adjudicación del derecho internacional de los derechos humanos”, pp. 3-49.
 9. (2012) “Se acata pero no se cumple. Los efectos de la inaplicabilidad en el caso por no pago del bono por desempeño institucional: *Gómez Montoya con Corporación de Asistencia Judicial*”, en FERMANDOIS, A., DELAVEAU, R. y BAEZA, S. (Eds.), *Sentencias destacadas 2011. Una mirada desde la perspectiva de las políticas públicas* (Libertad y Desarrollo, Santiago), pp. 153-171.
 10. (2012) “Recurso de protección, conflictos políticos y cuestiones no justiciables en la reciente jurisprudencia de protección”, en COUSO, J. (Ed.), *Anuario de Derecho público 2011* (Universidad Diego Portales, Santiago de Chile), pp. 237-249.
 11. (2012) “El diálogo transjudicial en la justicia constitucional chilena: el recurso a la jurisprudencia comparada, internacional y constitucional”, en NOGUEIRA, H. (Coord.), *El diálogo transjudicial de los Tribunales Constitucionales entre sí y con las Cortes Internacionales de Derechos Humanos* (Librotecnia, Santiago), pp. 81-101.
 12. (2012), Núñez, Manuel, “El derecho a la consulta previa en el Convenio 169 de la OIT. Notas para su implementación en Chile. Comentario”, en Contesse, Jorge (Ed.), *El Convenio 169 de la OIT y el Derecho chileno. Mecanismos y obstáculos para su implementación*, Ed. UDP, Santiago, 2012, pp. 232-240.
 13. (2012), *Constitución Política comentada*, con A. Bronfman y J. I. Martínez, Abeledo Perrot-Legalpublishing, +564pp.
 14. (2011), “Diritto e diritti dei popoli indigeni nel Cile repubblicano”, en LANNI, S. (a cura di), *I diritti dei popoli indigeni in America Latina* (Edizioni Scientifiche Italiane, Napoli-Roma) pp. 91-120.
 15. (2011), “La Constitución frente a la ley del contrato. Inconstitucionalidad e inaplicabilidades sobrevinientes en el caso Isapres”, en DELAVEAU, R. (Ed.), *Sentencias destacadas 2010. Una mirada desde la perspectiva de las políticas públicas* (Libertad y Desarrollo, Santiago de Chile), pp. 51-65.
 16. (2010), [Director] *Normativa nacional e internacional sobre pueblos indígenas. Edición anotada* (Librotecnia, Santiago de Chile), +pp. 570. El vol. contiene el estudio “Invitación al estudio del Derecho y los derechos de los pueblos indígenas en el Chile republicano” (pp. 13-47).
 17. (2010), “Una obra de arquitectura incompleta: la reforma procesal penal y el sistema penitenciario chileno”, Prólogo al libro *Tutela judicial efectiva en la relación penitenciaria*, de S. Kendall (Librotecnia, Santiago de Chile, 2010), pp. 11-18.
 18. (2010), “Las representaciones internas del Derecho internacional. Control preventivo e inaplicabilidad de los tratados internacionales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”, en MARSHALL, Pablo (Ed.), *Jurisprudencia constitucional destacada. Análisis crítico* (Abeledo Perrot, Santiago), *Actas II Coloquio de Jurisprudencia Constitucional* Universidad Austral, Valdivia, pp. 19-36.
 19. (2010), “Sobre la divulgación televisiva de procedimientos policiales, archivos fotográficos de las policías y atribuciones del Consejo para la Transparencia en la Ley núm. 19.628”, en LETELIER, R. y RAJEVIC, E. (Coords.) *Transparencia en la Administración Pública* (Abeledo Perrot-LegalPublishing, Santiago de Chile), pp. 265-276.

20. (2010) “Sobre la designación como ministros de Estado de los parlamentarios en ejercicio. El fallo ‘Tohá’ y el estatuto constitucional de los parlamentarios y ministros de Estado dentro de nuestro sistema presidencial”, en FERMANDOIS, A. y DELAVEAU, R. (Eds.), *Sentencias destacadas 2009. Una mirada desde la perspectiva de las políticas públicas* (Libertad y Desarrollo, Santiago de Chile), pp. 97-116.
21. (2009) “Límites al financiamiento de las políticas públicas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Transantiago I y II). ‘El de atrás paga’”, FERMANDOIS, A. y DELAVEAU R. (Eds.), *Sentencias destacadas 2008. Una perspectiva desde las políticas públicas* (Ed. Libertad y Desarrollo, Santiago de Chile), pp. 123-143.
22. (2009) “Sobre presentes griegos e injertos extranjerizantes: uso y límites del Derecho no nacional en la jurisprudencia constitucional: el recurso al Derecho comparado”, en MARTÍNEZ E., José I. y ARANCIBIA, Jaime (Eds.). *La primacía de la persona. Estudios en Homenaje al Profesor Eduardo Soto Kloss* (Legal Publishing, Santiago de Chile), pp. 1139-1158.
23. (2009) *Tratados internacionales sobre integración y derechos humanos frente al ordenamiento jurídico chileno. Estudio sobre su aplicación, principios metodológicos de evaluación, ejecución y seguimiento* (BCN, Santiago-Valparaíso, +136 pp., disponible en catalogo.bcn.cl).
24. (2008) “El control de la igualdad en la aplicación de la ley como factor de expansión del control concreto de constitucionalidad de las leyes”, en FERMANDOIS, A. (Ed.), *Sentencias destacadas 2007. Una mirada desde la perspectiva de las políticas públicas* (Ed. Libertad y Desarrollo, Santiago de Chile), pp. 123-161.
25. (2007) [Coord.] *Las universidades católicas. Estudios jurídicos y filosóficos sobre la educación superior católica* (Ediciones universitarias de la Universidad Católica del Norte, Antofagasta ISBN 978-956-287-260-7). El vol. contiene el estudio “Autonomía y libertad de enseñanza en las universidades con ideario religioso. El caso de las universidades católicas”, pp. 49-76.
26. (2007) “Lenguaje, Derecho y derechos: los rasgos fundamentales de la cultura jurídica chilena”, en ARENAS, Eduardo (Comp.), *Foro inter-universitario. Cinco años de reflexiones en el cincuentenario de nuestra Universidad* (Ediciones universitarias de la Universidad Católica del Norte, Coquimbo), pp. 163-173.
27. (2005) “Estado unitario: unidad del Estado y unidad de Constitución: La forma de Estado chileno bajo la Constitución de 1980”, en ZÚNIGA, F. (Coord.): *Reforma constitucional* (LexisNexis, Santiago de Chile), pp. 149-165.
28. (2005) PEREIRA MENAUT, A. C. y ROJO, A. (Coords.), *Multiconstitucionalismo e Multigobierno. Estados e Regiões na União Europeia* (Cátedra Jean Monnet, Universidad de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2005): “Una introducción al constitucionalismo postmoderno y al pluralismo constitucional”, pp. 19-55.
29. (2003) FUNDACIÓN GALICIA EUROPA, *Proyecto polo que se instituye unha Constitución para Europa. Edición comentada*, Capítulo II (Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea), (Fundación Galicia Europa, Santiago de Compostela), pp. 95-143.
30. (2002) con R. CÉSPEDES: *Manual de Derecho Ambiental*, Ediciones del Centro de Educación a Distancia, Universidad Católica del Norte, Antofagasta (ISBN 956-287-101-0), pp. 221.
31. (2002) con O. OELCKERS, A. BRONFMAN et al.: *La evaluación de la ley*, Centro de Estudios y Asistencia Legislativa, Ediciones Universitarias de la Universidad Católica de Valparaíso, Valparaíso (ISBN 956-17-0319-X), pp. 170.
32. (2000) *Integración y Constitución*, Edeval, Valparaíso (ISBN 956-200-080-X), pp. 150.
33. (1997) con J. GARCÍA HUIDOBRO C. y J. I. MARTÍNEZ E.: *Lecciones de derechos humanos*, Edeval, Valparaíso (ISBN 956-200 0710).

E. Traducciones

Del italiano:

1. (2005) “La reforma regional italiana”, de Silvio Gambino (traducido con Vicente Sanjurjo), en TEROL, Manuel (Coord.): *El Estado autonómico in fieri* (Instituto Andaluz de Administración Pública, Sevilla), pp. 113-163.
2. (2004) “Internet y los problemas específicos del Derecho Constitucional”, de Lucio Pegoraro, Prólogo del libro de J. Julio Fernández Rodríguez, *Secreto e intervención de las comunicaciones en Internet* (Civitas, Madrid, 2004), pp. 17-28.

III. Becas y Premios recibidos

a) Recibidos

- (2014) Premio FONDECYT al mejor Proyecto del Grupo Ciencias Jurídicas y Políticas, “La constitucionalización de la propiedad indígena y su coordinación con otras formas de propiedad”.
- (2003) Scholarship for European Law Session: Academy of European Law, European University Institute, Florencia, Italia.
- (2002-2004) Beca para estudios de tercer ciclo, Vicerrectorado de Relaciones Exteriores, Universidad de Santiago de Compostela, España.
- (1997-1998) Beca para curso de especialización, Ministero degli Affari Esteri, Roma, Italia.
- (1996), Premio R.P. Eduardo Lobos al mejor licenciado, Escuela de Derecho PUCV.

b) Investigaciones de alumnos premiadas

- (2016), Rojas, Nadia, “La propiedad indígena ante la jurisdicción constitucional latinoamericana: análisis desde el Convenio 169 de la OIT”, mención honrosa concurso “Cuenta tu Tesis”, Instituto Nacional de Derechos Humanos
- (2016) Del Pino, C., Echeverría, M., Gorgollón, F. , González, L. y Vergara, N., “El conflicto entre el derecho a la vida privada y el acceso a la información pública: desafíos para la ponderación de intereses”, Tercer lugar categoría exposición Jornadas Interuniversitarias de Derecho constitucional y derechos humanos, Universidad Alberto Hurtado.
- (2014) Barros, M. Gabriela, Carrasco, Luciano, Torres, Elizabeth y Vergara, Catalina (Facultad de Derecho PUCV), “Control de constitucionalidad y control de convencionalidad. ¿Dos frutos provenientes de un mismo árbol?”, Primer lugar categoría mejor trabajo escrito Jornadas Interuniversitarias de Derecho constitucional y derechos humanos, Univ. Javeriana, Bogotá.
- (2014) Carrasco, Isai, Layana, Erick y Molina, Diego (Facultad de Derecho PUCV), “Existió justicia de transición en Chile. Una visión del caso chileno a la luz de diversos modelos de transición”, Mención Honrosa, Segundo lugar Mejor trabajo escrito Jornadas Interuniversitarias de Derecho constitucional y derechos humanos, Univ. Javeriana, Bogotá.
- (2014) Ibarra, Luis (Facultad de Derecho PUCV), “Responsabilidad del Estado respecto de privaciones de libertad no resultantes en condena”, Premio Ius Novum mejor artículo de investigación 2014.
- (2014) Rojas, Daniel (Facultad de Derecho PUCV), “Análisis conceptual del derecho a la tierra de los pueblos indígenas según el derecho internacional”, Primer lugar concurso de tesis del Instituto Nacional de Derechos Humanos, versión 2014.
- (2013) Vergara, Catalina, Torres, Elizabeth y Cataldo, Andrés (Facultad de Derecho PUCV), “Libre determinación y derechos sociales de los pueblos indígenas. Una propuesta conceptual para un binomio relevante en América Latina”, menciones especiales: Mejor Exposición Oral y Trabajo más original, Jornadas Interuniversitarias de Derecho constitucional y derechos humanos, Univ. Católica de Córdoba, Argentina.
- (2012) Sepúlveda, Manuel, Carrasco, Luciano, Nolan, Leslie y Jordán, María José, “Estándar de cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” Primer lugar categoría “Mejor trabajo escrito”, Universidad de Montevideo, Uruguay.
- (2011), Cisternas, Giovanni, “El Derecho penal y procesal penal en la reciente jurisprudencia constitucional de inaplicabilidad” (2006-2010), Premio Tribunal Constitucional 2010-2011.
- (2001), Díaz Cisternas, Nelson, Premio Cámara de Diputados, Memoria de licenciatura “Los reglamentos camerales: análisis de constitucionalidad del Reglamento de la Cámara de Diputados”.

IV. Membresías científicas (activas)

- Miembro del Consejo Científico CESEG, Centro de Estudios de Seguridad, Universidad de Santiago de Compostela y CESEDEN, Madrid (2015).
- Miembro de la Asociación Chilena de Derecho Constitucional (1999 a la fecha).
- Miembro de la Sociedad Latinoamericana de Derecho internacional (2008 a la fecha).
- Miembro de la Asociación Chilena de Derecho Administrativo (2010 a la fecha).
- Miembro de la *American Society of International Law* (2011 a la fecha).
- Miembro del Consejo Científico *Roma e America. Studi Giuridici Latinoamericani* (Edizioni Scientifiche Italiane).
- Miembro del *International Consortium for Law and Religion Studies* ICLARS (2011, a la fecha).
- Miembro de los comités editoriales de las siguientes revistas: *Revista de Derecho de la Universidad de Concepción* (2015), *Revista Latinoamericana de Derecho y Religión* (2015), *Derecho público Iberoamericano* (2012), *Derecho de la Universidad Católica del Norte* (2008).

V. Abogacía y ejercicio profesional

2016, Consultor Antofagasta Minerals.

2013-2016, Consultor BHP Billiton.

2013-2014, Consultor externo Consejo Minero.

2009, Consultor Biblioteca del Congreso Nacional, Programa BCN Innova-BID.

2008-2011, Consultor para la elaboración de matrices legales para proyectos mineros y de generación hidroeléctrica, Empresa Xstrata Copper S.A.

2001, Asesor Jurídico de la Universidad Católica del Norte.

1998-2000, Abogado en la Fiscalía de la Empresa de Obras Sanitarias de Valparaíso S.A., a cargo del área de Derecho sanitario, de contratos y gestión inmobiliaria.

1998, Abogado en el Estudio Jurídico del Profesor Dr. Lautaro Ríos Álvarez, en Valparaíso.

1996-1997, Abogado Asesor legislativo del H. Senador Ronald Mac Intyre Mendoza.

VI. Otros

2010-2016, miembro del Consejo directivo del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Valparaíso, enero de 2017

Educación

Ph.D. in Law. King's College London. Tesis: "The Illusion of the Free Press: The Place of Truth in Liberal Theory" (en proceso de selección editorial por Routledge)	Mayo 2014
LL.M. London School of Economics and Political Science (LSE). Tesis: "The Role of Public Television in the Transition to Digital Television"	Nov. 2008
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile. Tesis: "El debate entre liberarles y comunitaristas aplicado a las relaciones entre el estado chileno y el pueblo mapuche"	Nov. 2004
Título profesional de abogado	Enero 2005

Docencia

• P. Universidad Católica de Chile. Instituto de Ciencia Política. Cursos: Ética Pública (magíster y título), Teoría de la Democracia, Libertad de Expresión	2014- 2015
• Universidad Alberto Hurtado. Facultad de Derecho. Curso: Teoría de la Justicia	2014-
• Universidad Adolfo Ibáñez. Facultad de Derecho. Curso: Libertad de Expresión: Teoría y Práctica	2014
• London School of Economics and Political Science (LSE). School of Law. . Curso: Media Law	2009- 2011
• King's College London. School of Law. Curso: Internet and the law (co-enseñado con Dr. Katherina Maniadaki)	Julio 2011

Investigación

• Estudio cualitativo sobre Pluralismo: Una sistematización de la literatura, actores y expertos para su definición como principio de resguardo y avances para una normativa de fiscalización. Entidad convocante: Consejo Nacional de Televisión. Investigador externo	Enero 2015
• Religious beliefs in the law of libel (Research Assistant, LSE)	2011-
• Reformas constitucionales. Cámara de Diputados de Chile. Investigador responsable	Agosto 2009

- Análisis sobre el mensaje del Ejecutivo que permite la introducción de la televisión digital terrestre. Cámara de Diputados de Chile. Investigador responsable Marzo 2009
- Investigación comparativa en avisaje oficial del Estado. Asociación de Derechos Civiles (ADC). Investigador asistente Marzo 2008

Conferencias y Presentaciones

- “Rethinking the Limits of Free Speech”, Law Seminar, City University, London Feb.2015
- “Free Press: Necessary Illusions”. Seminario ICP, Universidad Católica Nov.2014
- “Freedom of Speech and the Limits of Truth”. International Graduate Legal Research Conference. King’s College London Abril 2011
- “Televisión Nacional y la transición a la televisión digital”. Jornada de estudiantes de postgrado chilenos en el Reino Unido. Instituto Cervantes Oct. 2008
- “Multiculturalismo: Hacia un nuevo trato en las relaciones con el pueblo mapuche.” Ciclo de Conferencias: “Análisis crítico del informe de la comisión Verdad histórica y nuevo trato”. Facultad de Derecho. Universidad de Chile Oct.2004

Otras Publicaciones

- “La tiranía de las mayorías”. Revista Dossier. Facultad de Comunicación y Letras. Universidad Diego Portales Agosto 2013
- “The Chilean Winter”. Critical Legal Thinking. Octubre 2011
<http://criticallegalthinking.com/2011/10/05/the-chilean-winter/>

Experiencia Laboral no académica

- Asesor Legislativo. Cámara de Diputados de Chile Abril 2006-Agosto 2007
- Abogado. Dirección Jurídica. I. Municipalidad de Maipú. Dic. 2005- Abril 2006
- Abogado. Weinstein & Cía. (Valparaíso) Agosto 2004- Dic. 2005
- Procurador. Estudio Jurídico Sergio Reyes Cajas (Valparaíso) Oct. 2003- Agosto 2004

Becas

- Beca de Doctorado en el extranjero (Beca-Chile). Conicyt.



THE LONDON SCHOOL
OF ECONOMICS AND
POLITICAL SCIENCE ■

John David Charney

Having completed the approved course of study and passed the examinations has this day been admitted to the London School of Economics and Political Science

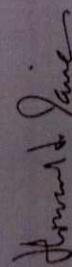
Degree of

MASTER OF LAWS

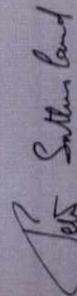
With Merit

In the following field of study

Law



Director, The London School of
Economics and Political Science



Chairman of Court and Council





King's College London

John David Charney

having completed the approved programme of study and
satisfied the examiners has this day been admitted to
the King's College London degree of

Doctor of Philosophy

in

Law

PHD AWARDED

1 May 2014

Chairman of Council



Principal and President

• King's College London is a constituent college of the University of London •



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, RUT **81.669.200-8**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: ALEX PATRICIO PAZ BECERRA
RUT del Representante Legal	: 12.948.789-5
Nombre de la Institución	: UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO
RUT de la Institución	: 81.669.200-8
Fecha de emisión del certificado	: 13/10/2017

MARCELA MARIA LE ROY BARRIA

Avenida Libertad 63 oficina 402
Viña del Mar, Chile
Telefono 322156562 -990123506
e-mail: marcela.leroy.b@puev.cl
marcelaleroybarria@gmail.com

Título : **Abogada**

Grado Académico : **Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Católica de Valparaíso**

: **Magister en “Gestión Jurídica de las Empresas
en el Siglo XXI”
Universidad de Valparaíso – Diciembre de 2002**

: **Magister En Derecho Procesal por la Universidad de Rosario,
Argentina-Septiembre 2015.**

Actualmente:

- Directora Académica Diplomado de Gestión de Conflictos Negociación y Mediación Escuela de Derecho, Pontificia de la Universidad Católica de Valparaíso.
 - Directora Programa de Negociación y Resolución de Conflictos Escuela de Derecho Pontificia de la Universidad Católica de Valparaíso.
 - Profesora contratada de las Cátedras de “Mediación” y “Negociación”, Escuela de Derecho, Pontificia de la Universidad Católica de Valparaíso.
 - Profesora de la asignatura “Sistemas alternativos de resolución de conflictos”, Escuela de Derecho, Universidad Andrés Bello, Viña del Mar.
-

Antecedentes Personales

Fecha de Nacimiento : 24 de Septiembre de 1961
Lugar de Nacimiento : Viña del Mar
Cédula de Identidad : 8.489.832-5
Nacionalidad : Chilena
Estado Civil : Casada
Domicilio Profesional : Avenida Libertad 63 oficina 402 Viña del Mar

Antecedentes Académicos

Educación Básica y Media

Colegio del Sagrado Corazón de Reñaca (Monjas Inglesas), Viña del Mar

Educación Superior

1979 – 1983 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
1985 Aprueba la práctica profesional
1985 Aprueba la Memoria de Grado “Medidas Alternativas de Libertad”.
(Reclusión Nocturna y Libertad Vigilada)
1986 Aprueba Examen de Grado y obtiene título de Abogado

Idioma

Conocimientos de Inglés medio

Conocimientos Computacionales:

Usuario Windows-Word y Power Point
Correo electrónico-Internet

Cursos de Especialización

I.- Resolución Alternativa de Conflictos

1994 Seminario Internacional de “Resolución Alternativa de Disputas R.A.D.”, celebrado en Viña del Mar 1, 2 y 3 de Septiembre de 1994, patrocinado por la Corporación de Promoción Universitaria.

Antecedentes Personales

Fecha de Nacimiento : 24 de Septiembre de 1961
Lugar de Nacimiento : Viña del Mar
Cédula de Identidad :
Nacionalidad : Chilena
Estado Civil : Casada
Domicilio Profesional : Avenida Libertad 63 oficina 402 Viña del Mar

Antecedentes Académicos

Educación Básica y Media

Colegio del Sagrado Corazón de Reñaca (Monjas Inglesas), Viña del Mar

Educación Superior

1979 – 1983 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
1985 Aprueba la práctica profesional
1985 Aprueba la Memoria de Grado “Medidas Alternativas de Libertad”.
(Reclusión Nocturna y Libertad Vigilada)
1986 Aprueba Examen de Grado y obtiene título de Abogado

Idioma

Conocimientos de Inglés medio

Conocimientos Computacionales:

Usuario Windows-Word y Power Point
Correo electrónico-Internet

Cursos de Especialización

I.- Resolución Alternativa de Conflictos

1994 Seminario Internacional de “Resolución Alternativa de Disputas R.A.D.”, celebrado en Viña del Mar 1, 2 y 3 de Septiembre de 1994, patrocinado por la Corporación de Promoción Universitaria.

- 1995** Curso de Capacitación en Destrezas de Mediación (parte introductoria y entrenamiento), dictado en Santiago, Agosto de 1995, por la Fundación Libra. Patrocinado por la Corporación de Promoción Universitaria y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.
- 1995** Curso de Capacitación para futuros capacitadores en Mediación, patrocinado por la Corporación de Promoción Universitaria, dictado por la Fundación Libra. Santiago, 8 y 9 de Septiembre de 1995.
- 95/96** Invitada a participar y miembro del Grupo Corporación de Promoción Universitaria para el Desarrollo de la “Mediación en Chile”.
- 1996** “Curso de Diseño y Evaluación de Programas de Mediación”. Patrocinado por el Ministerio de Justicia, la Corporación de Promoción Universitaria y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. Santiago, Enero de 1996.
- 1996** Curso “Taller de Casos de Mediación”, dictado por la Fundación Libra. Buenos Aires, Argentina, Mayo de 1996.
- 1996** Curso de profundización “Acuerdos y Negociaciones en el Campo Jurídico”, Universidad de Valparaíso. Valparaíso, Julio – Octubre de 1996.
- 1996** Seminario “Negociación y Mediación”, celebrado por Seminarium y dictado por el Dr. William Ury (The Negotiation Network, Harvard University). Santiago, 12 de Agosto de 1996.
- 1997** Curso Ministerio de Justicia en Santiago, en convenio con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, Capacitación en Mediación Familiar para mediadores del Programa de Mediación Anexo a Tribunales de Familia (64 horas cronológicas).
- 1999** Curso de “Introducción a la Mediación y Entrenamiento en habilidades de Mediación”, impartido por la Cámara Regional de Comercio y la Producción A.G. de Valparaíso (40 horas). Valparaíso, 2 al 7 de Agosto de 1999.
- 1999** Curso de “Entrenamiento Avanzado en Mediación Comercial”, impartido por la Cámara Regional de Comercio y la Producción A.G. de Valparaíso (18 horas). Valparaíso, 2 al 7 de Agosto de 1999.
- 2001** Curso de “Avanzada en Mediación”, dictado por la psicoterapeuta María Inés Suárez, Mediadora de Argentina; en Santiago de Chile.
-

- 2001** Curso de Capacitación en “Administración de Arbitrajes” impartido por la Cámara Regional del Comercio y la Producción A.G. de Valparaíso. Valparaíso, 30 y 31 de Julio y 1 de Agosto de 2001.
- 2001** Seminario “Familia, Justicia y Mediación”, organizado por el Instituto Chileno de Terapia Familiar, el Programa de Resolución de Conflictos anexo a Tribunales y el Centro de Mediación de la Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana. Santiago, 30 de Noviembre de 2001.
- 2002** Curso sobre Manejo de Conflictos en Materia de Recursos Naturales, impartido por la FAO y Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad Católica de Valparaíso (Enero 2002).
- 2002** Primer Encuentro de las Américas para la Resolución Pacífica de Conflictos y Cuarto Encuentro Nacional de Mediadores, realizado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Buenos Aires, 10, 11 y 12 de Octubre de 2002.
- 2003** III Congreso “La Mediación Familiar en Chile: “Proyecciones y Desafíos”, dictado por el Instituto de Ciencias de la familia de la Universidad de Los Andes, Santiago de Chile, noviembre 2003.
- 2017** Curso sobre Transformación de Conflictos, impartido por profesores Jon Davies y Edy Kaufman, Universidad de Maryland, Estados Unidos.
- 2017** Taller sobre Transformación de Conflictos, Dictado por profesor Edy Kaufman, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

II.- Área de Asistencia Legal e Interés Público

- 1990** “Curso sobre Protección Internacional de Derechos Humanos para Jueces, Funcionarios Públicos y Abogados”. Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso (28 de Noviembre y 1° de Diciembre de 1990).
- 1995** Seminario Internacional “Asistencia Legal en América Latina”, patrocinado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, el Centro de Desarrollo Jurídico-Social C.P.U. y National Center for States Courts. Santiago, 22 al 25 de Agosto de 1995.
-

- 1996** Seminario Internacional sobre acciones de interés público en Chile. Santiago, 6 de Mayo de 1996.
- 1997** Seminario Internacional sobre acciones de interés público Argentina, Chile, Colombia y Perú. Patrocinado por Poder Ciudadano (Argentina), Fundepúblico (Colombia) y P. Universidad Católica (Perú). Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales. Santiago, 27 y 28 de Junio de 1996.

III.- Otros Cursos de Especialización

- 1991** Seminario sobre “Nulidad de Actos y Contratos”. Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez. (30 de Septiembre al 10 de Octubre de 1991).
- 1995** Seminario sobre “Recursos de Casación y Quejas”. Instituto Chileno de Derecho Procesal. Santiago, 8 y 9 de Mayo de 1995.
- 2000** Curso en “Destrezas en el Juicio Oral”, impartido por el Proyecto ACCESO de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Temuco y del Centro McGill de California Western School of Law.
La Serena, 17 al 19 de Agosto de 2000.
- 2000** Curso “Etapas Iniciales del Procedimiento Acusatorio”, impartido por el Proyecto ACCESO de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Temuco y del Centro McGill de California Western School of Law.
La Serena, 21 al 23 de Agosto de 2000.
- 2002** XIV Congreso Latinoamericano, VI Iberoamericano y II Nacional de Derecho Penal y Criminología “Por un derecho orientado hacia la humanidad”, realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso. Valparaíso septiembre 2002.
- 2002** V Encuentro Nacional de Mediadores organizado por la Fundación mediadores en la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, durante los días 14 y 15 de mayo del año 2004.
- 2004** Diploma de Derecho de Familia sobre Ley de Matrimonio Civil, Otorgado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, con fecha 4 de Diciembre del año 2004.
-

- 2007** Curso de “Derecho Laboral y Derechos Fundamentales de los Trabajadores, otorgado por la Universidad Alberto Hurtado, realizado en Valparaíso entre el 9 y 20 de abril del año 2007, con un total de 74 horas.
- 2008** Curso de capacitación para Defensores Laborales, realizado entre los días 03 y 25 de Marzo del 2008, otorgado por el Ministerio de Justicia
- 2008** Seminario Internacional “Las Acciones de Clase. Análisis legal y comparativo del Sistema y de casos ocurridos en Estados Unidos y Chile”, impartido por destacados expositores extranjeros y nacionales entre el 9 y 11 de junio de 2008, certificado por la Universidad Andrés Bello.
- 2008** Seminario “Las sentencias constitutivas en materia laboral y su incidencia en la Eficacia del Derecho del Trabajo“, dictado por la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en el marco del convenio de cooperación interinstitucional con la Corporación de Asistencia Judicial región de Valparaíso y realizado el día 30 de julio de 2008.
- 2009** Curso de “Actualización en Regímenes Patrimoniales Matrimoniales: Problema Antiguos y Nuevos”, impartidos por la escuela de Derecho de la Universidad Andrés Bello en convenio con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, los días 18 y 19 de junio de 2009.
- 2009** Primer encuentro de Cohortes de la Carrera de Maestría en Derecho Procesal Rosario, 7 y 8 de mayo de 2009, certificado por la Universidad Nacional de Rosario

DOCENCIA

1993: Participación en el Primer Congreso de Ayudantes de Facultades de Derecho con la Ponencia titulada “El derecho de defensa del inculpado o procesado en la etapa de sumario del proceso penal”, en la Universidad de Chile, Santiago, Julio de 1993.

1996-2000: Ayudante en la Cátedra de Derecho Procesal, Facultad de Derecho, Universidad Adolfo Ibáñez.

- 1996 a la fecha:** Profesora contratada de las Cátedras de “Mediación” y “Negociación”, Escuela de Derecho, Pontificia de la Universidad Católica de Valparaíso.
- 1996:** Participación como Profesora en Curso de Entrenamiento en Destrezas de Mediación, dictado al Servicio Nacional de Menores SENAME, cursos abiertos y otros. Santiago, Enero de 1996.
- 1997:** Docente y Coordinadora de Curso Abierto de Mediación, Centro de Mediación-Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso. Valparaíso, Junio de 1997.
- 1998: Participación** como Docente en Programa de Perfeccionamiento de la Academia Judicial en curso sobre "Conciliación y Resolución Alternativa de Conflictos", en la ciudad de Rancagua.
- 1998:** Docente en Curso de Mediación para Asistentes Sociales, Abogados y Psicólogos, dictado en la Escuela de Servicio Social de la Universidad de Valparaíso, junio de 1998, Valparaíso
- 1998:** Docente y Coordinadora de Curso Profundizado de Mediación, dictado en la Dirección Regional de Menores de Santiago. Santiago, Septiembre de 1998.
- 1998:** Docente y Coordinadora Curso de Mediación para la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia (Ministerio de Justicia). Santiago, Noviembre de 1998.
- 1998:** Imparte Curso para funcionarios del 1º y 2º Juzgado de Menores de Valparaíso; en virtud del Programa de Mediación Anexo a Tribunales y mediante convenio con la Academia Judicial, diciembre de 1998, Valparaíso,
- 1999: Docente** y Coordinadora de Curso Profundizado de Mediación, dictado al Servicio Nacional de Menores y otras instituciones afines de la ciudad de Copiapó. Copiapó, 5-6-7 de Julio de 1999.
-

1999: Imparte Curso para funcionarios del 1º y 2º Juzgado de Menores de Viña del Mar; en virtud del Programa de Mediación Anexo a Tribunales y mediante convenio con la Academia Judicial. Viña del Mar, Agosto y Septiembre de 1999.

1999 – 2003: Profesor Guía de Memorias de pregrado en Resolución Alternativa de Conflictos, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

2001: Participación como expositora en la Jornada de Exposición, análisis y discusión sobre Violencia Intrafamiliar, Escuela de Psicología de la Universidad de Valparaíso, Chile. Valparaíso, 8 de Junio de 2001.

2002: Docente contratada por la FAO en Curso sobre Manejo de Conflictos en Materia de Recursos Naturales, impartido por la FAO y Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad Católica de Valparaíso (Enero 2002).

2002: Directora de Programa de Negociación, Universidad Católica de Valparaíso.

2002: Curso de Desarrollo en Habilidades en Negociación, Programa de Negociación, Universidad Católica de Valparaíso.

2002: Curso impartido a Subsecretaría de Pesca en Valparaíso, Negociación y Resolución de Conflictos.

2002: Curso impartido a profesionales Cámara de Comercio de Valparaíso del Centro de Arbitraje y Mediación V Región, en materia de Negociación.

2004-2005 Docente Postítulo “Negociación, Mediación y Arbitraje”, Escuela de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

2003 Docente “Diploma en Mediación Familiar”, Escuela de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

2005-2006 Docente Postítulo “Negociación y Mediación”, Escuela de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

2008: Profesora Práctica Jurídica, Universidad Andrés Bello, Viña del Mar.

2009: Profesora de Redacción Contractual, Universidad Andrés Bello, Viña del Mar

2009: Profesora de Redacción Contractual, Universidad Andrés Bello, Viña del Mar.

2012: Profesora de Negociación y Métodos Alternativos de Conflictos, Universidad Andrés Bello, Viña del Mar.

2009 a la fecha: Profesora de Mediación, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

2013 a la fecha: Profesora de Negociación, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

2016 Directora Académica Diplomado en Gestión de Conflictos; Negociación y Mediación PUCV.

Tesis guiadas: Guía Memorias de pregrado en Resolución Alternativa de Conflictos en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso:

- **“El Abogado en la Mediación”**, Memoria que obtuvo el Primer Premio en tesis sobre esta materia en el Concurso del Centro CREA de Temuco, año 2001, Centro que se dedica al estudio e investigación de mediación y negociación en Chile.
- **“Validez de los acuerdos en los procesos de Mediación”**.
- **“Mediación en el ámbito de los conflictos familiares” (Año 2003)**
- **“La Mediación Penal (Justicia Reparadora)” (Año 2003)**
- **“La Mediación en conflictos de Salud” (Año 2014)**
- **“La entrevista con el menor en la Mediación Familiar” (Año 2016)**
- **“Mediación familiar, análisis bajo la perspectiva de la ley 20.286” (2007)**

Tesis Guiada: Memoria de post grado;

- La participación del adulto mayor en el proceso de mediación, la experiencia Chilena, Argentina 2016.

Publicaciones

1997 Artículo **“El Error Judicial”**, libro de compendio de ponencia presentada en Seminario sobre Reforma Procesal Penal, Universidad Diego Portales. Santiago de Chile, 1997.

Participación en el libro de **“Mediación Familiar Sistematización de una experiencia” Ministerio de Justicia 1997- 2000.**
Santiago, Octubre de 2001.

- 2002 Artículo **“Experiencias de Mediación en Chile”**, Revista CREA, Tercer Volumen.
- 2009 Artículo **“Negociación Penal y Acuerdos Reparatorios” Libro “Delito, Pena y Proceso”** Compendio de ponencias en honor al Profesor Tito Solari Peralta a cargo del profesor Luis Rodríguez.
- 2016 Artículo **“Participación, diálogo previo y mediación”. Guía de Mediación Comunitaria** .Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HABITAT) en copublicación con Universidad Alberto Hurtado de Chile e Instituto de Estudios de la religión ISER

**LISTA DE CHEQUEO
CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

PROGRAMA	ACCESO A LA JUSTICIA
PROPONENTE	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
SUPERVISIÓN	REGIONAL
GLOSA	24.01.587

V°B°	N/A	Documento
✓		Resolución aprobatoria
✓		Dos (2) ejemplares de Convenios debidamente firmados por el representante legal
✓		Declaración Jurada
	✓	Carta de Compromiso de Difusión
		Fotocopia de Instrumento de Garantía <input checked="" type="checkbox"/> Boleta de Garantía <input type="checkbox"/> Póliza de Seguro <input type="checkbox"/> Pagaré <input type="checkbox"/> Vale Vista
✓		Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 53
✓		Documento que acredite nro. de cuenta bancaria
✓		Fotocopia Cédula de Identidad
	✓	Certificado de Alumno Regular y/o de Matricula
✓		Acreditación
✓		Certificado Receptor Fondos Públicos
✓		Documentos de Personería Jurídica
OBSERVACIÓN		Usar S DDHH y AL.

	DEPTO. DE PROYECTOS	SUBDHAL	ASESORÍA JURÍDICA	SECCIÓN FINANZAS	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
DEVOLUCIÓN			25.12.17			
FECHA		- 6 DIC 2017	p			

	DEPTO. DE PROYECTOS	SUBDHAL	ASESORÍA JURÍDICA	SECCIÓN FINANZAS	SUBDIRECCIÓN NACIONAL	DIRECCIÓN NACIONAL
VISACIÓN			p			
FECHA	05 DIC. 2017	- 6 DIC 2017	7/12/17	12.12	12.12.2017	13-12-17

06 DIC. 2017